

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



“Igualdad de género en el ejercicio de la patria potestad, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes 2022”.

TESIS

Para Optar el Título de Abogada

Autora: Bach. Vanessa Felipa Hoyos Ospino

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Igualdad de género en el ejercicio de la patria potestad, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes 2022.

Tesis aprobada en contenido y forma por:

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (Presidente)

ORCID: 0000-0002-2715-6385

Mg. Hugo Chanduví Vargas (Secretario)

ORCID: 0000-0002-7655-8487

Mg. Frank Alexander Díaz Valiente (Asesor-Vocal)

ORCID: 0000-0001-67504527

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Accesitario)

ORCID: 0000-0003-0313-7566

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



“Igualdad de género en el ejercicio de la patria potestad, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes 2022”.

Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido y forma.

Bach. Vanessa Felipa Hoyos Ospino (Autora) _____

Mg. Frank Alexander Diaz Valiente (Asesor) _____

Tumbes, 2024



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

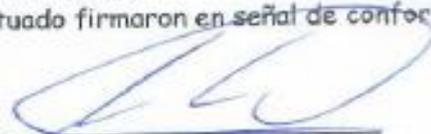
En la ciudad de Tumbes, a los dos días del mes de mayo del dos mil veinticuatro, siendo las 18.00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado de tesis, reestructurado mediante Resolución Decanal N° 081-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 27 de marzo del 2024, integrado por el Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez con DN N° 10813859 en su condición de presidente, Mg. Hugo Chanduvi Vargas con DNI N° 80453434 secretario, Mg. Frank Alexander Diaz Valiente con DNI N° 46378953 Asesor-vocal de Tesis, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: "Igualdad de género en el ejercicio de la patria potestad, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes, 2022" ejecutada por la Bachiller Vanessa Felipa Hoyos Ospino, para optar el Título Profesional de Abogada, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet.

En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa de la tesis, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra de la Bachiller VANESSA FELIPA HOYOS OSPINO para que proceda a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena (X) y Sobresaliente ().

Por tanto, la Bachiller, queda APTA, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las 6 horas con 42 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez
DNI N° 10813859
Código ORCID 0000-0002-2715-6385
Presidente de Jurado de Tesis


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
DNI N° 80453434
Código ORCID: 0000-0002-7655-8487
Secretario


Mg. Frank Alexander Diaz Valiente
DNI N° 46378953
Código ORCID: 0000-0001-67504527
Asesor-vocal

Igualdad de género en el ejercicio de la patria potestad, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes 2022

by Vanessa Felipa Hoyos Ospino



Mg. Frank Alexander Díaz Valiente
Asesor de tesis

Submission date: 04-Apr-2024 03:28PM (UTC-0500)

Submission ID: 2340112188

File name: Tesis_firmada_2024.pdf (1.27M)

Word count: 14975

Character count: 80352

Igualdad de género en el ejercicio de la patria potestad, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes 2022

ORIGINALITY REPORT

24%
SIMILARITY INDEX

24%
INTERNET SOURCES

2%
PUBLICATIONS

10%
STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1 repositorio.untumbes.edu.pe 5%
Internet Source

2 hdl.handle.net 1%
Internet Source

3 qdoc.tips 1%
Internet Source

4 repositorio.upse.edu.ec 1%
Internet Source

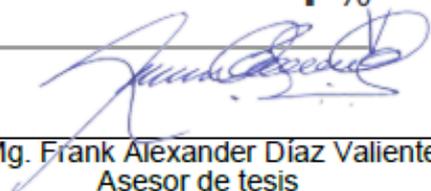
5 dspace.ucuenca.edu.ec 1%
Internet Source

6 Submitted to Universidad Nacional de Tumbes 1%
Student Paper

7 repositorio.upn.edu.pe 1%
Internet Source

8 repository.upb.edu.co 1%
Internet Source

repositorio.ucv.edu.pe


Mg. Frank Alexander Díaz Valiente
Asesor de tesis

9	Internet Source	1 %
10	zagan.unizar.es Internet Source	1 %
11	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Student Paper	1 %
12	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Student Paper	1 %
13	www.scielo.cl Internet Source	1 %
14	repositorio.uncp.edu.pe Internet Source	1 %
15	blog.pucp.edu.pe Internet Source	<1 %
16	es.scribd.com Internet Source	<1 %
17	tesis.pucp.edu.pe Internet Source	<1 %
18	www.dominiodelasciencias.com Internet Source	<1 %
19	dspace.cordillera.edu.ec Internet Source	<1 %
20	dspace.unitru.edu.pe Internet Source	<1 %

		<1 %
21	Submitted to Universidad Señor de Sipan Student Paper	<1 %
22	repositorio.upsb.edu.pe Internet Source	<1 %
23	www.gacetajuridica.com.pe Internet Source	<1 %
24	Ana María Presta. "Portraits of Four Women: Traditional Female Roles and Transgressions in Colonial Elite Families in Charcas, 1550-1600", Colonial Latin American Review, 2000 Publication	<1 %
25	ojs.ucp.edu.ar Internet Source	<1 %
26	repositorio.upla.edu.pe Internet Source	<1 %
27	www.celem.org Internet Source	<1 %
28	Submitted to Universidad Católica de Santa María Student Paper	<1 %
29	repositorio.upagu.edu.pe Internet Source	<1 %

doku.pub

30	Internet Source	<1 %
31	repositorio.uwiener.edu.pe Internet Source	<1 %
32	publicaciones.usanpedro.edu.pe Internet Source	<1 %
33	sapientia.ucss.edu.pe Internet Source	<1 %
34	www.oregongenerators.com Internet Source	<1 %
35	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Student Paper	<1 %
36	repositorio.uladech.edu.pe Internet Source	<1 %
37	biblioteca.ucsp.edu.pe Internet Source	<1 %
38	repositorio.unapiquitos.edu.pe Internet Source	<1 %
39	www.ipandetec.org Internet Source	<1 %
40	www.fao.org Internet Source	<1 %
41	documents.mx Internet Source	

		<1 %
42	idoc.pub Internet Source	<1 %
43	intra.uigv.edu.pe Internet Source	<1 %
44	tesis.ucsm.edu.pe Internet Source	<1 %
45	Submitted to Infile Student Paper	<1 %
46	cvperu1.blogspot.com Internet Source	<1 %
47	moam.info Internet Source	<1 %
48	repositorio.upao.edu.pe Internet Source	<1 %
49	www.eluniversaledomex.mx Internet Source	<1 %
50	Pedro Ernesto Moreira Gregori. "Políticas sociales en Uruguay: una década de cambios en las políticas sociales / Social Policies in Uruguay: a Decade of Changes in the Social Policies", Revista Internacional de Ciencias Sociales, 2016 Publication	<1 %

51

Submitted to Universidad Nacional de
Colombia
Student Paper

<1%

Exclude quotes On

Exclude matches < 15 words

Exclude bibliography On

DEDICATORIA

Dedico esta tesis principalmente a DIOS por darme la vida.

A mi abuelita Felipa, mi fuente de sabiduría y de lucha. Aunque ya no estés físicamente conmigo, tu espíritu y amor continúa guiándome en este camino.

A mi hijita Luciana Ayala que llegó a mi vida para llenarla de un amor único e incondicional y por darme fuerzas para alcanzar mis metas y nunca rendirme y así llegar a ser un ejemplo para ella.

A mi madre María Ospino por sus consejos y por su confianza de ver este sueño hecho realidad.

A mi padre Alexander Hoyos que con su ejemplo de perseverancia y constancia que lo caracterizan ha influenciado en mí para salir adelante a pesar de todos los obstáculos que se presenten en el camino.

A mi esposo Hirvin Ayala que, con su amor y apoyo constante, ha sido fuente de sabiduría y calma en todo momento.

A mi tía Rosa Ospino que con su amor y bondad ha sembrado en mis valores para ser una persona de bien que valora y respeta tanto la vida de las personas como de los animales.

A mis maestros por los conocimientos que me brindaron en toda mi trayectoria universitaria y porque cada uno de ellos han motivado mis sueños y esperanzas en consolidar un mundo más humano y con justicia.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a DIOS por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber alejado a aquellas personas que querían hacerme daño y haber puesto a aquellas personas que me aman y desean que cumpla todas mis metas.

Agradezco a mi hija que me enseñó que ser madre en mi último año universitario es difícil pero no es impedimento para cumplir mis metas y a pesar que al inicio me sentí incapaz de hacer todo, fue mi mayor impulso para salir adelante y es la luz que llena mi vida.

A mi familia porque a pesar que el camino no ha sido sencillo, con su amor, bondad y su apoyo me han dado las fuerzas y la motivación para salir adelante.

A mi asesor el Dr. Frank Alexander Diaz Valiente por sus conocimientos y orientaciones que han sido importantes para la realización de esta tesis.

A mis maestros por haberme brindado sus conocimientos, en especial al Dr. Hugo Valencia Hilaes y al Dr. Ruperto Rojas Jiménez, porque además de enseñarnos se preocuparon por formarnos con dos valores muy importantes que son la ética y la justicia.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
RESUMEN	9
ABSTRAC	10
I. INTRODUCCION	11
II. REVISION DE LA LITERATURA	14
2.1. Bases Teóricas	14
2.1.1. Tenencia Compartida	14
2.1.2. Familia	14
2.1.3. Código Civil, ley 8305 (1936) Patria Potestad	14
2.1.4. Código Civil Decreto Legislativo N° 295 (1984)	15
2.1.5. Interés Superior del Niño	17
2.1.6. Antecedentes	18
2.1.7. Antecedentes Internacionales	18
2.1.8. Antecedentes Nacionales	21
2.1.9. Definición de Términos	23
III. MATERIALES Y METODOS (METODOLOGÍA)	25
3.1. Enfoque	26
3.2. Método de investigación	26
3.3. Tipo	26
3.4. Diseño de contrastación de hipótesis	27
3.5. Población, muestra y muestreo	27
3.6. Técnicas, Instrumentos y métodos utilizados en la recolección de datos	28
3.7. Plan de Procesamiento y Análisis de Datos	30
3.7.1. Fase Analítica Descriptiva	31
3.7.2. Análisis de Datos	31
IV. RESULTADOS Y DISCUSION	31
4.1. Resultados	31
4.2. Discusión	76
V. CONCLUSIONES	79
VI. RECOMENDACIONES	80
VII. REFRENCIAS BIBLIOGRAFICAS	81

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1	62
Tabla N° 2	63
Tabla N° 3	64
Tabla N° 4	65
Tabla N° 5	66
Tabla N° 6	67
Tabla N° 7	68
Tabla N° 8	69
Tabla N° 9	70
Tabla N° 10	71
Tabla N° 11	72
Tabla N° 12	73
Tabla N° 13	74
Tabla N° 14	75

INDICE DE FIGURAS

Figura N° 1	62
Figura N° 2	63
Figura N° 3	64
Figura N° 4	65
Figura N° 5	66
Figura N° 6	67
Figura N° 7	68
Figura N° 8	69
Figura N° 9	70
Figura N° 10	71
Figura N° 11	72
Figura N° 12	73
Figura N° 13	74
Figura N° 14	75

INDICE DE ANEXOS

Anexo N° 1 Guía de Observación 01	84
Anexo N° 2 Guía de Observación 02	85
anexo N° 3 Ficha de Validación de Instrumento	86
Anexo N° 4 Matriz de consistencia	87
Anexo N° 5 Operacionalización de variables	88

RESUMEN

La presente investigación titulada “Igualdad de género en el ejercicio de la patria potestad, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes 2022”, se ha desarrollado con la finalidad de determinar si los jueces especializados de familia de la provincia de Tumbes, en los procesos de tenencia en el período del año 2022, han concedido la tenencia compartida aplicando el derecho a la patria potestad y la igualdad de género; se utilizó una metodología con enfoque cuantitativo, teniendo en cuenta que se buscó resultados porcentuales; el método de investigación aplicado ha sido el hipotético – deductivo, de tipo básico, porque se ha estudiado la aplicación de normas sustantivas sobre una pretensión específica, con diseño de investigación no experimental al realizarse sobre hechos existentes. La población objeto de investigación y análisis ha estado conformado por el total de expedientes de tenencia compartida, resueltos o decididos por los jueces especializados de familia de la provincia de Tumbes durante el año 2022, siendo la muestra quince expedientes sobre tenencia compartida tramitados por la vía procesal del proceso sumarísimo, con muestreo no probabilístico por conveniencia, por haberse determinado el total de expedientes ingresados y resueltos durante el tiempo objeto de la investigación; la técnica aplicada fue la observación, utilizando como instrumento la “Guía de observación”. Con los resultados obtenidos en la investigación, del estudio y análisis correspondiente, se ha llegado a establecer, en los procesos de tenencia compartida, los sujetos que integran la relación jurídica procesal, es decir demandante y demandado, han conciliado el conflicto de intereses, a su vez el órgano jurisdiccional al homologar el acuerdo conciliatorio no han fundamentado aplicando el principio de igualdad de género; a su vez los justiciables prefieren conciliar dentro del proceso en vez de esperar el juez resuelva el conflicto de interés, concluyéndose que la ley de tenencia compartida está cumpliendo con su objetivo para el cual fue aprobado y promulgado.

Palabras claves. - Tenencia, tenencia compartida, tenencia exclusiva, patria potestad, igualdad de género, familia, interés superior del niño, niña y adolescente; padre, madre, derechos deberes.

ABSTRACT

The present investigation entitled “Gender equality in the exercise of parental authority, in shared ownership processes, Tumbes 2022”, has been developed with the purpose of determining whether the specialized family judges of the province of Tumbes, in the processes of tenure in the period of 2022, they have granted shared tenure applying the right to patria potestas and gender equality; A methodology with a quantitative approach was used, taking into account that percentage results were sought; The research method applied has been hypothetical – deductive, of a basic type, because the application of substantive norms on a specific claim has been studied, with a non-experimental research design as it is carried out on existing facts. The population object of investigation and analysis has been made up of the total of shared possession files, resolved or decided by the specialized family judges of the province of Tumbes during the year 2022, the sample being fifteen files on shared ownership processed through procedural of the summary process, with non-probabilistic sampling for convenience, since the total number of files entered and resolved during the time object of the investigation has been determined; The technique applied was observation, using the “Research Guide” as an instrument. With the results obtained in the investigation, the corresponding study and analysis, it has been established, in the shared ownership processes, the subjects that make up the procedural legal relationship, that is, the plaintiff and the defendant, have reconciled the conflict of interest, In turn, the jurisdictional body, when approving the conciliation agreement, has not justified applying the principle of gender equality; In turn, the parties prefer to reconcile within the process instead of waiting for the judge to resolve the conflict of interest, concluding that the shared ownership law is fulfilling its objective for which it was approved and promulgated.

Keywords. – Tenure, shared possession, exclusive possession, parental authority, gender equality, family, best interests of the child and adolescent; father, mother, rights, duties.

I. INTRODUCCIÓN

La patria potestad, en el campo del derecho de familia, es una categoría jurídica de tipo sustantivo. La obligación de los padres, por esta figura jurídica, es el cuidado y protección del hijo menor, así como de su patrimonio. En la presente investigación, se abordó la evolución de la patria potestad, así como la forma y modo en que los padres ejercen este derecho. Han sido analizados los casos en los que el hijo nace durante la vigencia del matrimonio, así como aquellos que nacen fuera de las relaciones matrimoniales. En los casos de separación matrimonial y cuando el menor sea fruto de relaciones extramatrimoniales de los progenitores, también se analizó la custodia del menor.

El Código Civil (1936) en el artículo 390 y siguiente establece: “Los padres tienen el deber y el derecho por la patria potestad, de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores”. En caso de disentimiento, prevalecerá la opinión del padre durante el matrimonio. El padre será el representante legal del hijo y el administrador de sus bienes si tanto el padre como la madre ejercen simultáneamente la patria potestad. La patria potestad se ejerce, en caso de divorcio o nulidad de matrimonio, por aquel cónyuge al cual se le confían los hijos. La patria potestad será ejercida por el padre en el caso de los hijos ilegítimos reconocidos de forma voluntaria. El juez, si el interés del hijo lo requiere, podrá confiarle la patria potestad o decidir que la madre la ejerza hasta cierta edad, si lo solicita. La patria potestad sobre los hijos ilegítimos no reconocidos voluntariamente por el padre, le corresponderá a la madre, incluso si es menor de edad. En cualquier situación, según las circunstancias, los progenitores tienen el derecho de mantener relaciones personales con los hijos que no están bajo su patria potestad (pag.36)

A su vez el código civil de 1984, en el artículo 418 prescribe “por la patria potestad los padres tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores”.

El artículo 419 del código antes invocado establece “la patria potestad se ejerce conjuntamente por el padre y la madre durante el matrimonio, correspondiendo a ambos la representación legal del hijo. En caso de disentimiento, resuelve el Juez del Niño y del Adolescente conforme al proceso sumarísimo”. A su turno el artículo 421 del código antes citado, sobre la patria potestad de los hijos extramatrimoniales, prescribe “La patria potestad sobre los hijos extramatrimoniales se ejerce por el padre o por la madre que los ha reconocido”. Si ambos padres han reconocido al hijo, el juez de menores determina a quien corresponde la patria potestad, atendiendo a la edad y sexo del hijo, a la circunstancia de vivir juntos o separados los padres y, en todo caso, a los intereses del menor. Las normas contenidas en este artículo son de aplicación respecto de la madre, aunque sea menor de edad. No obstante, el juez puede confiar a un curador la guarda de la persona o de los bienes del hijo, si así lo exige el interés de éste, cuando el padre no tenga la patria potestad” (pág. 140; 141; 142).

La Ley N.º 27337, conocida también como el Código de los Niños y Adolescentes, ha sufrido modificaciones recientemente por la Ley N.º 31590. La tenencia compartida es regulada por esta legislación, además de que se introducen modificaciones en los artículos 81, 82, 83 y 84. La tenencia compartida, en caso de separación, siempre será asumida por ambos padres según establece esta ley, a menos que no sea posible o resulte perjudicial para el menor. Se formalizará la forma de la tenencia compartida mediante una conciliación extrajudicial, siempre y cuando los padres estén de acuerdo y se tome en consideración la opinión del niño, niña o adolescente. Si no hay acuerdo, el juez especializado debe conceder como primera opción la tenencia compartida, dictando las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento. Siempre debe ser velado el interés superior del niño, niña y adolescente en casos excepcionales, permitiéndose asignar la tenencia exclusiva a alguno de los padres. Cuando la tenencia compartida o exclusiva sea determinada por conciliación extrajudicial o sentencia firme, puede ser variada con una nueva

conciliación o por una nueva resolución del mismo juzgado. En caso de que se establezca la tenencia compartida, el juez deberá considerar lo siguiente: El hijo pasará igual cantidad de tiempo con ambos padres; los padres tienen los mismos derechos para tomar decisiones en relación con la educación, crianza, formación y protección del hijo; la distancia entre los domicilios de los padres no afecta la tenencia compartida, pero se toma en cuenta al definir su forma, el hijo tiene derecho a convivir con la familia tanto materna como paterna; se consideran las vacaciones del hijo y de los padres, así como las fechas importantes en la vida del menor, se tiene en cuenta la edad y opinión del hijo.(pág. 734, 735).

Como se desprende de las normas legales antes citadas en cuanto a la tenencia del hijo, nacido durante el matrimonio, corresponde el ejercicio de la patria potestad a ambos padres, solo en casos excepcionales el juez puede determinar la tenencia a favor del padre o de la madre. La tenencia compartida puede acordarse mediante conciliación extrajudicial o judicial como mecanismo del proceso de tenencia compartida. A su vez, en el caso de hijos extramatrimoniales, la patria potestad se ejerce por el padre o por la madre que los ha reconocido. Si ambos padres lo han reconocido el juez determina la tenencia compartida. El ejercicio de la patria potestad varía teniendo en cuenta si el hijo es matrimonial o extramatrimonial. El propósito de esta investigación es determinar si la tenencia compartida es el resultado de la igualdad de género del padre y de la madre como atributo del derecho a la igualdad o del ejercicio del derecho a la patria potestad.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Bases Teóricas

2.1.1. Tenencia Compartida

El punto de partida de la tenencia es la convivencia de los padres con sus hijos; es la relación fundamental que establece el marco para el ejercicio de los demás derechos y el cumplimiento de los deberes. En resumen, la vida en comunidad es residir juntos bajo el mismo techo. Estas relaciones personales de los demás atributos de la patria potestad son fundamentales para que se puedan llevar a cabo entre padres e hijos. ¿Habría posibilidades de llevar a cabo un proceso educativo si no es ejercida por el padre o la madre la tenencia? ¿De qué manera podrían representar legalmente al hijo? ¿O cómo podrían aplicar una corrección moderada? Estos atributos que confiere la patria potestad son algunos ejemplos.

2..2. Familia

Desde que el ser humano ha poblado la tierra, por creación divina o transformación de la materia, la familia constituye el pilar fundamental para la existencia de la humanidad, por eso se dice que es una institución jurídica una de las más antiguas; el derecho de familia ha sufrido permanente, modificación en sus conceptos y forma de percepción durante las distintas etapas desde la prehistoria hasta nuestros días. El derecho de familia y la familia tiene una existencia natural, no ha requerido de la existencia previa del ordenamiento jurídico, sino ha sido independiente a la forma de legislación por ser un derecho natural.

2..3. Código Civil Ley 8305 (1936) Patria Potestad

Código Civil (1936). El Título VI, artículos 390 y siguientes, establece: “Las disposiciones siguientes son establecidas por el Título VI, artículos 390 los

padres, durante el matrimonio, ejercen la patria potestad tanto por el padre como por la madre, teniendo el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores por la patria potestad”. En caso de disentimiento, prevalecerá la opinión del padre; cuando la patria potestad se ejerza conjuntamente por el padre y la madre, el padre actuará como representante legal del hijo y administrador de sus bienes; en caso de divorcio o nulidad de matrimonio, el cónyuge al que se le haya confiado la custodia de los hijos ejercerá la patria potestad; si el padre reconoce voluntariamente a los hijos ilegítimos, él tendrá la patria potestad sobre ellos; no obstante, a petición de la madre, el juez podrá confiarle la patria potestad o decidir que la ejerza hasta que el hijo alcance cierta edad, si el interés del hijo lo requiere. La madre, incluso si es menor de edad, tiene la patria potestad sobre los hijos ilegítimos, expresamente reconocidos por el padre. Puede el juez, si así lo requiere, asignar de manera temporal la custodia de la persona o los bienes del hijo, a pesar de esto, a un tutor (pág.36)

La patria potestad, como puede advertirse, la ejerce el padre, tanto los hijos tenidos dentro del matrimonio como de manera ilegítima y reconocidos voluntariamente por él. La ejerce padre; únicamente hijo caso del ilegítimo reconocido por el padre, es patria potestad la ejercida madre o, en su defecto, se designa curador cuidar del menor y su patrimonio.

2..4. Código Civil Decreto Legislativo N° 295 (1984)

Patria Potestad

Código Civil (1984), por la Patria Potestad, “Los padres, por la patria potestad, tienen el deber y el derecho de cuidar de los bienes y de la persona de sus hijos menores”; así lo regula el derecho de familia en el Código Civil antes citado, se puede advertir de este enunciado normativo que se trata de un derecho y deber a la vez, por este mandato legal los padres están obligados a proteger a los hijos, para que tengan adecuado desarrollo desde su nacimiento hasta que alcancen mayoría de edad, por ello se regula la tenencia compartida cuando se

produce el rompimiento del matrimonio, de la convivencia propia o impropia, con la finalidad los hijos crezcan en contacto con el padre y la madre.

Durante la vigencia del matrimonio civil este derecho y deber se ejerce en forma conjunta por el padre y la madre, cuando se produce el divorcio, se otorga ese derecho deber a ambos padres, solo en el caso que la relación con uno de ellos sea pernicioso, en ese caso se concederá la patria potestad a uno de los padres en forma exclusiva, dándose el caso que se le otorgue régimen de visitas al padre que no tiene la tenencia.

En el caso que los hijos sea producto de relaciones extramatrimoniales, es decir resultado de la convivencia propia o impropia o producto de relaciones esporádicas, la patria potestad lo ejercen ambos padres si los han reconocido, de no ser así ejercerá el padre o la madre que ha reconocido al hijo. En caso de conflictos de intereses sobre este derecho deber, los órganos jurisdiccionales deben conceder en forma compartida, también los padres pueden conciliar sobre la tenencia compartida precisando el tiempo similar o igual para cada padre. Solo en el caso que afecte la formación, crecimiento y desarrollo del niño, se puede confiar en forma exclusiva a uno de ellos.

Código Civil (1984), “En caso de separación de cuerpos, de divorcio o de invalidación del matrimonio, la patria potestad se ejerce por el cónyuge a quien se confía los hijos. El otro queda, mientras tanto suspendido en su ejercicio” (pág.141).

El enunciado normativo antes indicado, regula los casos de separación de los padres, divorcio o invalidación del matrimonio; debemos entender o interpretar la tenencia se otorga al padre que mejores condiciones ofrece para el mejor desarrollo del hijo. En el caso de invalidación de la celebración del matrimonio quedan intactos los derechos del niño, a tener adecuado desarrollo desde su nacimiento hasta obtener su mayoría de edad para ejercer por sí mismo sus derechos civiles.

La patria potestad no solo es relacionarse con los hijos, sino también darles los medios necesarios para su educación, formación laboral, representarlos por mandato legal en todos los actos que intervengan el menor en su beneficio, así

como conducirlos adecuadamente conforme a las normas de trato social y convivencia de la sociedad.

2..5. Interés Superior Del Niño

Todos los Estados, independientemente de la ideología y clase política que profesan, dentro de la legislación interna han incorporado normas que protegen a los niños, desde su nacimiento hasta que alcancen mayoría de edad; con la finalidad de proteger a los niños en el proceso de crecimiento biológico y formación socio personal, con el propósito, el Estado por intermedio de todas las instituciones que lo conforman, protejan al niño, niña y adolescente, con la finalidad sean personas en su adultez que aporten a la sociedad y al país en su desarrollo.

Para cumplir la protección al niño desde su nacimiento, se han incorporado disposiciones legales y administrativas, estableciendo procedimientos judiciales y administrativos, con la finalidad de aplicar la protección a cada niño según su realidad y caso concreto, además en estos procedimientos se ha incorporado determinados mecanismos para su aplicación cuando el niño requiere del amparo de toda la administración pública para proteger su adecuado desarrollo como persona humana.

Estos procedimientos y mecanismos administrativos y judiciales, hoy en día se conocen como principio de interés superior del niño, como columna vertebral o pieza fundamental destinada a proteger el desarrollo y crecimiento del niño; por esta razón fundamental toda autoridad sea pública o privada en los asuntos de los niños está obligada en sus pronunciamientos a otorgarle la protección que la ley y reglamentos lo regulan; este principio obliga a las autoridades cuando se presenta conflicto de leyes o reglamentos, es decir cuando en el tiempo existe conflictos de normas para proteger a los niños se aplica la que más se adecúa a la protección del niño, niña y adolescentes. La protección a los niños por parte del Estado, es gravitante y fundamental para proteger el desarrollo de la nación peruana, porque ellos cuando tengan mayoría de edad y se encuentren en el ejercicio de sus derechos civiles, conducirán los destinos del país y su

desarrollo; porque sin menores adecuadamente protegidos por los padres y el Estado no hay futuro, desarrollo ni paz social.

Históricamente la protección a los niños en los inicios de la vida humana, no se dio la importancia y trascendencia que el tema amerita, siendo así las primeras medidas de protección aparece en el derecho de familia, especialmente reconociendo derechos, posteriormente con el avance de la sociedad se incorpora dentro de las normas constitucionales. Con el transcurso del tiempo la regulación sobre los niños tiene avances significativos a tal punto que se han aprobado leyes, tales como códigos especialmente a proteger a los niños, siendo así que la protección de la vida humana es desde la concepción; hoy en día gran cantidad de países tienen normas especiales para buscar el desarrollo adecuado desde su nacimiento hasta que alcancen mayoría de edad; el crecimiento y desarrollo de los niños es desde su nacimiento, pasando por las etapas de la niñez y adolescencia. Los Estados han tomado y regulado esta protección porque si no se hace en su oportunidad no hay posibilidad de corregir porque son irreversibles, porque el proceso de crecimiento se materializa día tras día es por ello que deben tener adecuada alimentación, salud, educación, recreación y otros, porque si no lo reciben en su oportunidad no hay forma de corregirlos, porque el proceso de crecimiento y desarrollo son preclusivos, es decir si se pasa una etapa a otra ya no es posible regresar a la anterior, por ese fundamento importantísimo se establece el principio del interés superior del niño (pág. 3; 5).

2.2. Antecedentes

2.2.1. Antecedentes Internacionales

El trabajo será el sustento de la presente investigación. Citaremos los antecedentes internacionales de los autores que se dedican a esta materia:

Chaca (2022) destaca que la aplicación de la tenencia compartida en Ecuador debe ser realizada de manera rápida, fundamentada a partir del correspondiente ordenamiento jurídico. En este caso, se propone

una reforma del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, ya que existe un vacío normativo en el país respecto a la tenencia. El mencionado Código de la Niñez y Adolescencia incluye artículos que describen la protección de los niños, niñas y adolescentes, la patria potestad, la pensión alimenticia de los hijos, el régimen de visitas y, de manera específica, la tenencia, que generalmente es otorgada de forma preferente a la madre (pág.13).

Gutiérrez (2020), en Colombia no hay una ley específica acerca de la custodia compartida. En el artículo 23 del Código de la Infancia y la Adolescencia se menciona la custodia y los cuidados personales, estableciendo que es un derecho de los menores de edad que sus padres se hagan responsables de su crianza integral. Esta obligación también se extiende a quienes conviven con ellos o actúan como sus representantes legales. Por lo tanto, la legislación colombiana no brinda una descripción precisa del concepto de custodia y cuidado personal, sino que solo indica que es un derecho de los niños, niñas y adolescentes y una responsabilidad de los padres. En su capítulo II, artículo 8, el Decreto 4840 con fecha 17 de diciembre de 2007 establece que la custodia, cuidado personal, visita y protección legal de los niños, niñas y adolescentes son asuntos que pueden ser tratados a través de conciliación extrajudicial en materia de familia. En los centros de conciliación, en los defensores de familia, en los comisarios de familia, en los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, en los agentes del Ministerio Público y también en notarías, pueden ser abordados estos temas. “Se realizará la conciliación ante los personeros y los jueces civiles o promiscuos municipales si en el municipio correspondiente no se encuentran ninguna de las autoridades mencionadas (pág. 07).

Ha concluido Avilés en 2021 que, en España y en otros países occidentales, se observa un auténtico interés por la opción de la custodia compartida en los casos de separación matrimonial. Actualmente, se ha establecido aproximadamente una de cada tres

custodias como “compartida”, lo cual contrasta significativamente con los datos registrados en este país hace tan solo diez años. La transición de un régimen custodia a otro, a menudo es lenta y se enfrenta a numerosas barreras, tanto institucionales como personales. La llegada de la custodia materna, la industrial, tardó casi un siglo en ser totalmente efectiva, al igual que se recuerda el cambio de una sociedad con régimen de custodia paterna, la preindustrial, a otra. En este caso, es normal que sea necesario un periodo de debate, análisis, normalización y generalización social, aún con las dudas e inseguridades que se puedan plantear, y los ritmos específicos de cada país. Es claro que el derecho de familia occidental está caminando hacia un sistema de custodia compartida, como protector del bienestar de los niños y del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres. La España tiene desafío, consiste en lograr una normativa que favorezca la custodia compartida, que sea uniforme en todo el país y en la que participen los diferentes actores sociales (pág. 41).

En Argentina, Culaciati (2023) reconoce que el cuidado compartido es un sistema que otorga a ambos padres el derecho de tomar decisiones y repartir de forma justa las responsabilidades y obligaciones relacionadas con el ejercicio de la responsabilidad parental. Considerando sus distintas funciones, recursos, posibilidades y características personales, se realiza esta distribución. La interconexión entre los principios que gobiernan la cuestión, el hilo conductor de este instituto, es el principio del interés superior del niño, el principio de igualdad entre ambos padres y el principio de corresponsabilidad. Como hijos y progenitores, es reconocido el derecho a mantener una relación igualitaria tanto con la figura paterna como con la figura materna. No se puede ni se debe renunciar, ya que es un derecho que surge de la familia y no del matrimonio. Esto implica que los derechos y responsabilidades de cada uno, tras la crisis, continúan siendo iguales a los que tenían previamente (pág. 5).

2.2.2. Antecedentes Nacionales

En el caso de padres no convivientes, **Alessio (2005)** hace referencia al principio de ejercicio unilateral de la patria potestad del artículo 264 inciso 2, el cual se refiere a aquellos que no logran evitar las diferencias en el cuidado de sus hijos. Resulta injusto para los padres que no renuncien, por lo tanto, a su responsabilidad compartida. La participación activa de los padres, después de la separación o el divorcio, es importante para que los hijos puedan establecer vínculos paterno-filiales más seguros. Siempre y cuando no perjudiquen a los hijos y se respete su autonomía personal, los padres deberían poder llegar a acuerdos sobre la custodia compartida y que estos sean aceptados por los jueces. Se espera que, con la previa evaluación de un Equipo Técnico Interdisciplinario, las desventajas que pueda tener esta modalidad de tenencia puedan ser superadas con la cooperación de los padres. Siempre y cuando los padres dejen de lado sus conflictos personales en el divorcio o separación, teniendo en mente el bienestar de sus hijos (pág.15).

Obispo (2018), la tenencia compartida es una estructura legal dentro del ámbito familiar que ha surgido como una medida para proteger los derechos del niño en situaciones de separación o divorcio. Su objetivo es distribuir de manera justa las responsabilidades y derechos de ambos padres hacia sus hijos, y así evitar la pérdida de contacto entre los padres y los niños, niñas y adolescentes. En igualdad de condiciones, ambos deben velar por el cuidado de sus hijos, por lo que deben ser responsables los dos (pág. 80).

Según **Echevarría (2022)**, la tenencia compartida tendría efectos positivos en la vida de los niños, niñas y adolescentes. Siempre primando el interés superior del niño. Para un crecimiento adecuado

del menor, esto es clave, siempre pensando en su mejor desarrollo emocional y psicológico. La buena comunicación es de gran importancia entre los progenitores, pues deben dialogar y coordinar para criar a sus hijos en todos los aspectos relacionados con su salud y educación. En el Código de los Niños y Adolescentes se establecen requisitos y procedimientos en los artículos 81 y 84. También, contribuye esta modalidad de tenencia además a reducir la carga procesal y a evitar posibles disputas judiciales. La tenencia compartida se da para que ambos padres concilien por el bienestar de los menores. La ley N°. 31590, da la posibilidad que el juez determine como primera opción la tenencia compartida con la única finalidad de que prevalezca el interés superior del menor, siempre y cuando no afecte su integridad emocional.

La tenencia compartida es regulada por esta ley, la cual hace modificaciones en los artículos 81, 82, 83 y 84 del código de los niños y adolescentes, entonces tratar de adecuar esta norma en nuestro código civil requeriría de una detallada evaluación ya que esto generaría cambios importantes en la forma de legislar en los magistrados, abogados y todos aquellos que imparten justicia. Además, habría que considerar si los padres están capacitados para llevar a cabo esta nueva forma de tenencia y, en caso de que no quieran llevarlo, informarse sobre qué medidas pueden tomar ya que el constante cambio afectaría a los niños y adolescentes, en su desarrollo emocional y psicológico (pág. 64).

Gallardo (2019), ha concluido “Las características de la problemática de tenencia compartida en los juzgados de familia de Chiclayo en el año 2017 son las siguientes: Esta problemática constituye un Derecho del menor para relacionarse de forma igualitaria con sus progenitores en momentos de crisis familiar, como el divorcio, separación o ruptura de pareja; se trata de una medida cautelar que será determinada por el Juez, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, con el objetivo de establecer el régimen de custodia más conveniente para el menor y proteger su interés superior; además, la

tenencia compartida también se considera un acto conciliatorio, ya que el padre, una vez que se le haya concedido el régimen de visitas, puede solicitar esta modalidad de tenencia” (pág.71).

2.3. Definición de términos básicos

2.3.1. Tenencia: Aquella facultad que tienen los padres separados de hecho de determinar con cuál de ellos se ha de quedar el hijo. El juez determinará la tenencia, en caso de falta de acuerdo entre los dos, teniendo en cuenta lo que sea más beneficioso para el hijo.

2.3.2. Tenencia compartida: Este término tiene como definición entre ello la definición del autor Tantaleán (2022) que define “Es la situación ideal luego de una ruptura conyugal o una separación fáctica entre los progenitores de un menor de edad, y es ideal porque los problemas de los padres no tienen por qué ser cargados por los hijos, o, dicho jurídicamente, la relación conyugal, convivencial o simplemente de pareja, si bien relacionada, es una muy distinta a la relación filial, o sea, a la que se entabla entre cada progenitor y su hijo”.

2.3.3. Tenencia exclusiva o monoparental: Es ejercida por uno de los padres y aquel padre que no obtuvo la tenencia tiene derecho a un régimen de visitas.

2.3.4. Patria potestad: De acuerdo con Canales (2022), es un derecho familiar característico que la ley concede a los progenitores, brindándoles un conjunto de derechos y obligaciones para el cuidado y protección de sus hijos, tanto en relación a su persona como a su patrimonio. Hasta que los hijos alcancen la plena capacidad, este derecho se mantiene vigente.

2.3.5. Igualdad de Género: Según la UNESCO es la igualdad de

género derechos, responsabilidades y oportunidades tanto para mujeres como hombres, así como para niñas y niños. Los hombres y las mujeres no son iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades no son determinados por el sexo al nacer. Implica considerar los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres, reconociendo la diversidad de los distintos grupos de mujeres y hombres.

2.3.6. Familia: Según el autor Varsi (2023), la familia es una institución que se moldea bajo la influencia de concepciones religiosas, políticas, sociales y morales, de acuerdo a cada periodo histórico. En las sociedades primitivas, las personas se reunieron con el objetivo de la procreación, podemos decir que fueron grupos procreantes. Incluso antes de organizarse políticamente para formar los estados, el hombre antiguo vivía socialmente en familias, lo que demuestra que se trata de un grupo social elemental primario, que precedió al propio estado

2.3.7. Interés superior del niño, niña y adolescentes: Principio guía que sustenta nuestro sistema legal en las áreas que los afectan, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 3 de la Convención sobre los derechos del niño.

2.3.8. Niño y adolescente: En el Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, en el artículo 1, se establece que se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad; y se considera adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años. En todo lo que le beneficie, además establece que el concebido recibe protección por parte del Estado. Niño o adolescente, se le considerará hasta que se demuestre lo contrario, es decir, si existe alguna duda sobre la edad de una persona.

2.3.9. Padre: La Real Academia Española define al padre como un varón que se encuentra en el primer grado civil de parentesco de la línea recta masculina ascendente, y que tiene uno o más hijos.

2.3.10. Madre: La madre es la mujer que se encuentra en el primer grado civil de parentesco en la línea recta ascendente femenina, y que tiene uno o más hijos, según la definición proporcionada por la Real Academia Española.

2.3.11. Derechos: Son libertades y garantías que el Estado ofrece a los individuos, en algunos casos su cumplimiento puede depender de la voluntad de las personas.

2.3.12. Deberes: Son obligaciones y responsabilidades, al margen de la voluntad del individuo.

III. MATERIALES Y METODOS (METODOLOGÍA)

“La investigación organiza la metodología de estudio a partir de formas estructuradas de conocimiento a partir de hechos significativos. Asimismo, la investigación es un proceso que incluye técnicas de investigación que tenga un fundamento sólido ya sea teórico o experimental para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento” (Sanca 2011).

“En toda investigación cuantitativa se utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías” Hernández – Sampieri, Fernández Collado & Baptista Lucio, 2014)

3.1. Enfoque.

Este trabajo de investigación se realizó bajo el enfoque cuantitativo, porque su desarrollo se basó en términos porcentuales, explicado de otra manera, tiene un basamento cuantificable. En esta orientación, “el enfoque cuantitativo tiene como objetivo probar rigurosamente declaraciones generales desde un punto

de vista cuantitativo a través de observaciones empíricas y experimentos en muestras grandes para probar y mejorar lo establecido, recopilando información para probar la hipótesis, basado en medición numérica y análisis estadísticos a fin de establecer indicadores de comportamientos y poder validar teorías". (Gallardo 2017).

3.2. Método de investigación

El método de investigación que se utilizó en el presente trabajo, ha sido el método Hipotético – Deductivo; para Puebla (2010), "es uno de los métodos más aceptados en la actualidad, permitiendo plantear una hipótesis en base a los datos disponibles contrastando de esta manera a la realidad con la hipótesis".

3.3. Tipo:

El objetivo de esta investigación es de tipo descriptivo-explicativo, tal como lo menciona el autor Guevara (2020), quien sostiene que "la investigación descriptiva tiene como finalidad conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes mediante una precisa descripción de las actividades, objetos, procesos y personas". A su vez de acuerdo con Hernández (2014), "el método explicativo se utiliza para dar respuesta a las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Enfocarse en explicar el motivo por el cual ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, junto con la relación que existe entre dos o más variables".

Para Vera, Castañeda & Torres (2018) "se denomina investigación pura, teórica o dogmática pues se centra en el desarrollo de nuevas teorías o en la revisión de las existentes, esto es, en el incremento de los estudios pre existentes con el propósito de aportar a las investigaciones realizadas". Siendo esto así la presente investigación ha sido de tipo básico, porque incrementa los estudios realizados sobre la aplicación de la tenencia compartida y la igualdad de género en los juzgados especializados de familia en la provincia de Tumbes.

3.4. Diseño de contrastación de hipótesis

El diseño de investigación empleado ha sido no experimental, porque la investigación practicada ha sido sobre una situación o acontecimiento pre existente; siguiendo esta orientación en el proceso de investigación no se ha manipulado las variables de estudios, por consiguiente, la investigación ha sido de diseño no experimental porque no se ha manipulado las variables propuestas.

3.5. Población, muestra y muestreo.

Según la definición de población “es un conjunto de unidades de las que desea obtener información sobre las que se va a generar conclusiones” (Palella y Martins, 2008).

Según Arias (2006), “se define como población a un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda delimitada por el problema y los objetivos de estudio”.

Siguiendo la corriente antes indicada, la población ha estado conformada por los expedientes judiciales de tenencia compartida en los Juzgados especializados de familia de la provincia de Tumbes; para cuyo efecto se ha tomado en cuenta la cantidad de expedientes judiciales sobre tenencia compartida, de esta población se ha tomado como muestra quince expedientes terminados o concluidos con resolución que se declara firme, porcentaje que se consideró suficiente para obtener la determinación de los órganos jurisdiccionales sobre aplicación de la tenencia compartida, y la igualdad de género en los procesos de tenencia compartida.

Para Tamayo (2006), la muestra se define como “el conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en la totalidad de la población universo o colectivo partiendo de la observación de

una fracción de la población considerada.

Cuadro 1: Expedientes de tenencia compartida concluidos, en los Juzgados Especializados de familia de Tumbes, con resolución firme.

Población	Muestra	Porcentaje	Total
Expedientes concluidos	15	100%	15

Editora: La autora.

Muestra Siempre es una parte de la población cuando es infinito, un conjunto de casos extraídos de una población y seleccionados por algún método de muestreo (Palella y Martins, 2008).

3.6. Técnica, instrumentos y métodos utilizados en la recolección de datos.

Método.

En la investigación presente, se usó el método Hipotético-Deductivo, que es uno de los pilares esenciales de la ciencia moderna, este método se basa en formular hipótesis y verificarlas mediante la observación y experimentación, lo cual implica evaluar y revisar constantemente las hipótesis para garantizar su validez y precisión.

Conforme señala Vera Homa (2012), “para responder las preguntas de investigación, necesitas obtener datos fiables y válidos. Recolectar los datos significa: a) Seleccionar un instrumento registro/medición ya existente o desarrollar uno propio; b) Aplicar el instrumento; y c) Preparar los datos obtenidos para analizar correctamente”.

Igualmente, para Hernández – Sampieri, R., Fernández Collado & Baptista Lucio, P. (2014), señalan que “el instrumento de medición es el recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente”. Por otra parte, los instrumentos son herramientas tangibles

que utilizan para recopilar datos e información de manera efectiva mediante el uso de preguntas o elementos que requieren que el investigador responda”.

Técnica; Se utilizó en el proceso de la presente investigación la técnica de la observación y el análisis de las resoluciones emitidas por los jueces especializados de familia de la provincia de Tumbes, desde las resoluciones con los que se admitieron las demandas con pretensiones de tenencia compartida hasta sentencias o resoluciones que homologa la conciliación entre los sujetos que integran la relación jurídica procesal, así como para conceder la tenencia compartida si han invocado o no como fundamento el principio de igualdad de género. Para Campos y Covarrubias, G.C. & Lule Martínez, N.E. (2012) “la observación es un procedimiento que ayuda a la recolección de datos e información y consiste en utilizar el sentido y la lógica para tener un análisis más detallado en cuanto a los hechos y las realidades que conforman el objeto del estudio, es decir, se refiere regularmente a las acciones cotidianas que arrojan los datos para el observador”.

3.7. Instrumento de recolección de datos, en esta investigación se ha utilizado la Guía de Observación, sobre la tenencia compartida conteniendo en los expedientes judiciales sobre tenencia compartida en los juzgados especializado de familia de Tumbes, siendo los siguientes datos: Corte Superior de Justicia de Tumbes, Juzgado especializado de familia, número del expediente, materia tenencia compartida, nombre del demandante, nombre del demandado, demanda adecuadamente redactada, auto admisorio emitida dentro del plazo legal, si se llevó a cabo la audiencia única, los sujetos procesales conciliaron en la audiencia única, se emitió sentencia dentro de la audiencia única, el juez en la resolución de homologación o aprobación de la conciliación invocó la igualdad de género y si las partes ejercieron el derecho de impugnación contra las decisiones del órgano jurisdiccional.

En esta orientación, para Tamayo (2004) el instrumento para la presente investigación ha sido “un formato en el cual se pueden recolectar los datos en forma sistemática y se pueden registrar en forma uniforme, su utilidad consiste

en ofrecer una revisión clara y objetiva de los hechos, agrupan los datos según necesidades específicas, se hace respondiendo a la estructura de las variables o elementos del problema”.

El método ha sido el sistémico, para elaboración del proyecto se organizó cronológica y estructuralmente la información a través de ideas, conceptos, apreciaciones y criterios relacionado con el tema materia de la investigación, en aplicación del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, en cuanto a la estructura formal y el fondo de la tesis para optar el título profesional de Abogado.

Método inductivo deductivo, se fundamentó en la elaboración de un marco teórico, teniendo en cuenta los antecedentes nacionales y extranjeros de los diferentes autores, así como la aplicación de la norma sobre la tenencia compartida y el principio de la igualdad de género, que para UNICEF, significa que mujeres, hombres, niñas y niños deban gozar, por igual, de los mismos derechos, recursos, oportunidades.

3.8. Plan de procesamiento y análisis de datos.

En esta parte se precisan explicando a las distintas acciones a las que ha sido sometidos los resultados o respuestas obtenidas, consistentes en clasificación de registros, tabulación y codificación según el caso, dese el punto de vista del análisis, se han aplicado los métodos lógicos o estadísticos para descubrir lo que revelaron los datos obtenidos o recopilados.

Para el investigador Encinas (1993) “los datos en si mismo tienen limitada importancia, es necesario hacerlos hablar, en ello consiste, en esencia, el análisis e interpretación”, en aplicación de esta orientación en esta investigación, se ha analizado y reflexionado sobre los resultados de campo obtenidos en la guía de observación, teniendo en cuenta el problema de investigación, los objetivos, las hipótesis y el marco teórico del tema de investigació

3.9. Fase analítica descriptiva

En esta etapa se ha tomado en cuenta el análisis de la población constituido por quince expedientes procesados en los juzgados especializados de familia de Tumbes durante el año 2022, los que fueron objeto de análisis y registro conforme a los datos contenidos en la guía de observación, los que fueron trasladados a hojas de cálculo, de los que se obtuvieron tablas y figuras gráficas de acuerdo a la información obtenida o recabada, como variables e indicadores.

3.10. Análisis de datos.

Para conseguir un análisis apropiado en esta investigación se utilizó la estadística descriptiva, con la finalidad de relacionar las hipótesis propuestas y su relación entre las variables, lo que nos permitió establecer el nivel de asociación entre las variables planteadas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1. Resultados

En la presente investigación se han realizado el análisis de los expedientes en materia de familia, tramitados en la vía del proceso sumarísimo en los juzgados especializados de familia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes durante el año 2022, demandados sobre pretensiones por tenencia compartida, si en estos procesos los jueces al conceder o disponer la tenencia compartida han aplicado el principio de igual de género, siendo la población analizada quince expedientes judiciales, conforme a las pautas contenida en la guía de observación, siendo los resultados los siguientes.

Número de Expedientes concluidos tramitados en los juzgados especializados de familia de Tumbes, sobre tenencia compartida en el año 2023.

ANEXOS

GUIA DE OBSERVACIÓN 01. EXPEDIENTES JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	01827-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Martha Yuly Infante Zapata
Demandado	Segundo Francisco Silva Preciado

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la tenencia compartida, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022.

Nº	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	Demanda adecuadamente redactada.	X			
2.	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal.	X			
3.	Se llevó a cabo audiencia única	X			
4.	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.	X			
5.	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género.		X		
7.	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 02. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA
DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	01827-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Martha Yuly Infante Zapata
Demandado	Segundo Francisco Silva Preciado

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la igualdad de género, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022

N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	El demandante señaló la igualdad de género para determinar la tenencia.		X		
2.	Auto admisorio contiene exposición sobre igualdad de género en la tenencia.		X		
3.	En audiencia única las partes oralmente sustentaron la igualdad de género en la tenencia.	X			
4.	En la conciliación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.	X			
5.	En la sentencia el juez invocó la igualdad de género en la sentencia de tenencia compartida.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género		X		
7.	En la impugnación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 01. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA
DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	02020-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Cesar Reynelio Rujel Rodriguez
Demandado	Iris Edita Muñoz Samaniego

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la tenencia compartida, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022.

Nº	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	Demanda adecuadamente redactada.	X			
2.	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal.	X			
3.	Se llevó a cabo audiencia única	X			
4.	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.	X			
5.	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género.		X		
7.	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 02. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA
DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	02020-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Cesar Reynelio Rujel Rodriguez
Demandado	Iris Edita Muñoz Samaniego

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la igualdad de género, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022

N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	El demandante señaló la igualdad de género para determinar la tenencia.		X		
2.	Auto admisorio contiene exposición sobre igualdad de género en la tenencia.		X		
3.	En audiencia única las partes oralmente sustentaron la igualdad de género en la tenencia.	X			
4.	En la conciliación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.	X			
5.	En la sentencia el juez invocó la igualdad de género en la sentencia de tenencia compartida.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género		X		
7.	En la impugnación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 01. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA
DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	01903-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Mirko Irvin Rugel Delgado
Demandado	Cristina Estefany Villanueva Quinches

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la tenencia compartida, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022.

Nº	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	Demanda adecuadamente redactada.	X			
2.	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal.	X			
3.	Se llevó a cabo audiencia única	X			
4.	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.	X			
5.	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género.		X		
7.	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 02. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA
DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	01903-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Mirko Irvin Rugel Delgado
Demandado	Cristina Estefany Villanueva Quinches

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la igualdad de género, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022

N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	El demandante señaló la igualdad de género para determinar la tenencia.		X		
2.	Auto admisorio contiene exposición sobre igualdad de género en la tenencia.		X		
3.	En audiencia única las partes oralmente sustentaron la igualdad de género en la tenencia.	X			
4.	En la conciliación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.	X			
5.	En la sentencia el juez invocó la igualdad de género en la sentencia de tenencia compartida.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género		X		
7.	En la impugnación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 01. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA
DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	01987-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Javier Rebolledo Solis
Demandado	Rosa Maria Hilario Huaman

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la tenencia compartida, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022.

Nº	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	Demanda adecuadamente redactada.	X			
2.	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal.	X			
3.	Se llevó a cabo audiencia única	X			
4.	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.	X			
5.	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género.		X		
7.	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 02. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA
DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	01987-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Javier Rebolledo Solís
Demandado	Rosa María Hilario Huamán

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la igualdad de género, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022

N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	El demandante señaló la igualdad de género para determinar la tenencia.		X		
2.	Auto admisorio contiene exposición sobre igualdad de género en la tenencia.		X		
3.	En audiencia única las partes oralmente sustentaron la igualdad de género en la tenencia.	X			
4.	En la conciliación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.	X			
5.	En la sentencia el juez invocó la igualdad de género en la sentencia de tenencia compartida.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género		X		
7.	En la impugnación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 01. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA
DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	02037-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Beder Aderlin Afranio Carrasco Pardo
Demandado	Karen Alexandra Peña Serna

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la tenencia compartida, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022.

Nº	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	Demanda adecuadamente redactada.	X			
2.	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal.	X			
3.	Se llevó a cabo audiencia única	X			
4.	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.	X			
5.	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género.		X		
7.	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 02. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA
DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	02037-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Beder Aderlin Afranio Carrasco Pardo
Demandado	Karen Alexandra Peña Serna

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la igualdad de género, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022

N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	El demandante señaló la igualdad de género para determinar la tenencia.		X		
2.	Auto admisorio contiene exposición sobre igualdad de género en la tenencia.		X		
3.	En audiencia única las partes oralmente sustentaron la igualdad de género en la tenencia.	X			
4.	En la conciliación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.	X			
5.	En la sentencia el juez invocó la igualdad de género en la sentencia de tenencia compartida.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género		X		
7.	En la impugnación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 01. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA
DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	01276-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Dario Fermin Tandazo Guerrero
Demandado	Sarly Elizabeth Cabrera Guerrero

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la tenencia compartida, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022.

Nº	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	Demanda adecuadamente redactada.	X			
2.	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal.	X			
3.	Se llevó a cabo audiencia única	X			
4.	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.	X			
5.	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género.		X		
7.	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 02. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA
DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	01276-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Dario Fermin Tandazo Guerrero
Demandado	Sarly Elizabeth Cabrera Guerrero

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la igualdad de género, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022

N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	El demandante señaló la igualdad de género para determinar la tenencia.		X		
2.	Auto admisorio contiene exposición sobre igualdad de género en la tenencia.		X		
3.	En audiencia única las partes oralmente sustentaron la igualdad de género en la tenencia.	X			
4.	En la conciliación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.	X			
5.	En la sentencia el juez invocó la igualdad de género en la sentencia de tenencia compartida.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género		X		
7.	En la impugnación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 01. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA
DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	01280-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Ximena Zharaee Flores Boyer
Demandado	Percy Alberto Diaz Baldoce

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la tenencia compartida, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022.

Nº	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	Demanda adecuadamente redactada.	X			
2.	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal.	X			
3.	Se llevó a cabo audiencia única	X			
4.	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.	X			
5.	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género.		X		
7.	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 02. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE
TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	01280-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Ximena Zharaee Flores Boyer
Demandado	Percy Alberto Diaz Baldoceca

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la igualdad de género, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022

N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	El demandante señaló la igualdad de género para determinar la tenencia.		X		
2.	Auto admisorio contiene exposición sobre igualdad de género en la tenencia.		X		
3.	En audiencia única las partes oralmente sustentaron la igualdad de género en la tenencia.	X			
4.	En la conciliación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.	X			
5.	En la sentencia el juez invocó la igualdad de género en la sentencia de tenencia compartida.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género		X		
7.	En la impugnación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 01. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA
DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	01722-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Erika Veruschka Sanjinez Fernandez
Demandado	Celso Curay Rodriguez

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la tenencia compartida, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022.

Nº	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	Demanda adecuadamente redactada.	X			
2.	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal.	X			
3.	Se llevó a cabo audiencia única	X			
4.	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.	X			
5.	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género.		X		
7.	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 02. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA
DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	01722-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Erika Veruschka Sanjinez Fernández
Demandado	Celso Curay Rodríguez

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la igualdad de género, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022

N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	El demandante señaló la igualdad de género para determinar la tenencia.		X		
2.	Auto admisorio contiene exposición sobre igualdad de género en la tenencia.		X		
3.	En audiencia única las partes oralmente sustentaron la igualdad de género en la tenencia.	X			
4.	En la conciliación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.	X			
5.	En la sentencia el juez invocó la igualdad de género en la sentencia de tenencia compartida.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género		X		
7.	En la impugnación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 01. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA
DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	01683-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	María Magdalena Yarleque Sernaque
Demandado	William Cesar Mogollón Cornejo

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la tenencia compartida, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022.

Nº	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	Demanda adecuadamente redactada.	X			
2.	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal.	X			
3.	Se llevó a cabo audiencia única	X			
4.	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.	X			
5.	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género.		X		
7.	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 02. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE
TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	01683-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	María Magdalena Yarleque Sernaque
Demandado	William Cesar Mogollón Cornejo

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la igualdad de género, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022

N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	El demandante señaló la igualdad de género para determinar la tenencia.		X		
2.	Auto admisorio contiene exposición sobre igualdad de género en la tenencia.		X		
3.	En audiencia única las partes oralmente sustentaron la igualdad de género en la tenencia.	X			
4.	En la conciliación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.	X			
5.	En la sentencia el juez invocó la igualdad de género en la sentencia de tenencia compartida.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género		X		
7.	En la impugnación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 01. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA
DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	01490-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Liliana Lisbeth Yupanqui Ramírez
Demandado	Esteban Ysjor Noriega Pretell

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la tenencia compartida, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022.

Nº	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	Demanda adecuadamente redactada.	X			
2.	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal.	X			
3.	Se llevó a cabo audiencia única	X			
4.	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.	X			
5.	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género.		X		
7.	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 02. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA
DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	01490-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Liliana Lisbeth Yupanqui Ramírez
Demandado	Esteban Ysjor Noriega Pretell

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la igualdad de género, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022

N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	El demandante señaló la igualdad de género para determinar la tenencia.		X		
2.	Auto admisorio contiene exposición sobre igualdad de género en la tenencia.		X		
3.	En audiencia única las partes oralmente sustentaron la igualdad de género en la tenencia.	X			
4.	En la conciliación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.	X			
5.	En la sentencia el juez invocó la igualdad de género en la sentencia de tenencia compartida.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género		X		
7.	En la impugnación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 01. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA
DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	01072-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Martha Yuly Infante Zapata
Demandado	Segundo Francisco Silva Preciado

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la tenencia compartida, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022.

Nº	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	Demanda adecuadamente redactada.	X			
2.	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal.	X			
3.	Se llevó a cabo audiencia única.	X			
4.	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.	X			
5.	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género.		X		
7.	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 02. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA
DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	01072-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Martha Yuly Infante Zapata
Demandado	Segundo Francisco Silva Preciado

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la igualdad de género, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022

N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	El demandante señaló la igualdad de género para determinar la tenencia.		X		
2.	Auto admisorio contiene exposición sobre igualdad de género en la tenencia.		X		
3.	En audiencia única las partes oralmente sustentaron la igualdad de género en la tenencia.	X			
4.	En la conciliación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.	X			
5.	En la sentencia el juez invocó la igualdad de género en la sentencia de tenencia compartida.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género		X		
7.	En la impugnación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 01. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA
DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	01504-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Martha Yuly Infante Zapata
Demandado	Segundo Francisco Silva Preciado

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la tenencia compartida, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022.

Nº	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	Demanda adecuadamente redactada.	X			
2.	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal.	X			
3.	Se llevó a cabo audiencia única	X			
4.	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.	X			
5.	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género.		X		
7.	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 02. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA
DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	01504-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Martha Yuly Infante Zapata
Demandado	Segundo Francisco Silva Preciado

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la igualdad de género, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022

N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	El demandante señaló la igualdad de género para determinar la tenencia.		X		
2.	Auto admisorio contiene exposición sobre igualdad de género en la tenencia.		X		
3.	En audiencia única las partes oralmente sustentaron la igualdad de género en la tenencia.	X			
4.	En la conciliación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.	X			
5.	En la sentencia el juez invocó la igualdad de género en la sentencia de tenencia compartida.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género		X		
7.	En la impugnación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.				

ANEXOS

GUIA DE OBSERVACIÓN 01. EXPEDIENTES JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	01544-2022-0-2601-JR-FC-01
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Jhosefat Lukozki Herquinio Perez
Demandado	Anali Karen Rivera Castillo

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la tenencia compartida, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022.

N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	Demanda adecuadamente redactada.	X			
2.	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal.	X			
3.	Se llevó a cabo audiencia única	X			
4.	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.	X			
5.	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género.		X		
7.	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 02. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE
TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	01544-2022-0-2601-JR-FC-01
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Jhosefat Lukozki Herquinio Perez
Demandado	Anali Karen Rivera Castillo

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la igualdad de género, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022

N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	El demandante señaló la igualdad de género para determinar la tenencia.		X		
2.	Auto admisorio contiene exposición sobre igualdad de género en la tenencia.		X		
3.	En audiencia única las partes oralmente sustentaron la igualdad de género en la tenencia.	X			
4.	En la conciliación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.	X			
5.	En la sentencia el juez invocó la igualdad de género en la sentencia de tenencia compartida.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género		X		
7.	En la impugnación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.		X		

ANEXOS

GUIA DE OBSERVACIÓN 01. EXPEDIENTES JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	00578-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Martha Yuly Infante Zapata
Demandado	Segundo Francisco Silva Preciado

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la tenencia compartida, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022.

N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	Demanda adecuadamente redactada.	X			
2.	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal.	X			
3.	Se llevó a cabo audiencia única	X			
4.	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.	X			
5.	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género.		X		
7.	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 02. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE
TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	00578-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Martha Yuly Infante Zapata
Demandado	Segundo Francisco Silva Preciado

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la igualdad de género, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022

N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	El demandante señaló la igualdad de género para determinar la tenencia.		X		
2.	Auto admisorio contiene exposición sobre igualdad de género en la tenencia.		X		
3.	En audiencia única las partes oralmente sustentaron la igualdad de género en la tenencia.	X			
4.	En la conciliación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.	X			
5.	En la sentencia el juez invocó la igualdad de género en la sentencia de tenencia compartida.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género		X		
7.	En la impugnación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.		X		

ANEXOS

GUIA DE OBSERVACIÓN 01. EXPEDIENTES JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	02073-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Jorge Luis Silva Yacila
Demandado	Ivonne Rosany Feijoo Pérez

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la tenencia compartida, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022.

N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	Demanda adecuadamente redactada.	X			
2.	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal.	X			
3.	Se llevó a cabo audiencia única	X			
4.	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.	X			
5.	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género.		X		
7.	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		

ANEXOS
GUIA DE OBSERVACIÓN 02. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA
DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	Juzgado de Familia
Expediente	02073-2022-0-2601-JR-FC-02
Materia	Tenencia compartida
Demandante	Jorge Luis Silva Yacila
Demandado	Ivonne Rosany Feijoo Perez

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la igualdad de género, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022

N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	El demandante señaló la igualdad de género para determinar la tenencia.		X		
2.	Auto admisorio contiene exposición sobre igualdad de género en la tenencia.		X		
3.	En audiencia única las partes oralmente sustentaron la igualdad de género en la tenencia.	X			
4.	En la conciliación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.	X			
5.	En la sentencia el juez invocó la igualdad de género en la sentencia de tenencia compartida.		X		
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género		X		
7.	En la impugnación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.		X		

De los datos obtenidos en los expedientes antes indicados, analizado los datos, se tiene los siguientes resultados.

TABLA N°1:

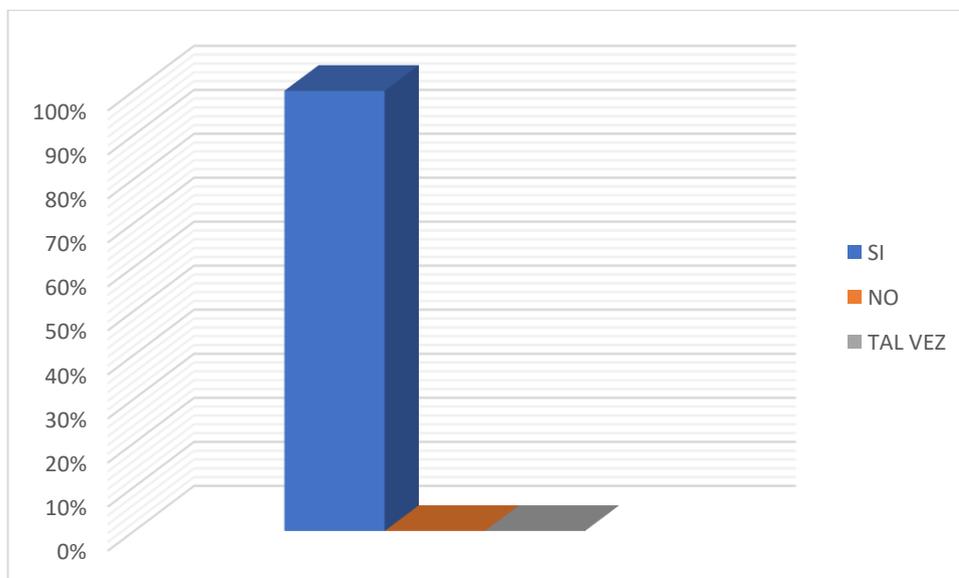
DEMANDA ADECUADAMENTE REDACTADA

ELECCION	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	15	100%
NO	0	0%
TAL VEZ	0	0%
TOTAL	15	100%

Fuente: "Guía de observación"

GRAFICO N°1:

DEMANDA ADECUADAMENTE REDACTADA



Fuente: "Guía de observación"

Análisis; de la tabla y gráfico que se visualizan precedentemente, se advierte el derecho de acción del sujeto activo de la relación jurídica procesal, han sido redactados cumpliendo con los presupuestos procesales y condiciones de la acción; en ninguna de las demandadas los abogados han invocado como fundamento de la pretensión de tenencia compartida el principio de igualdad de género.

TABLA N°2:

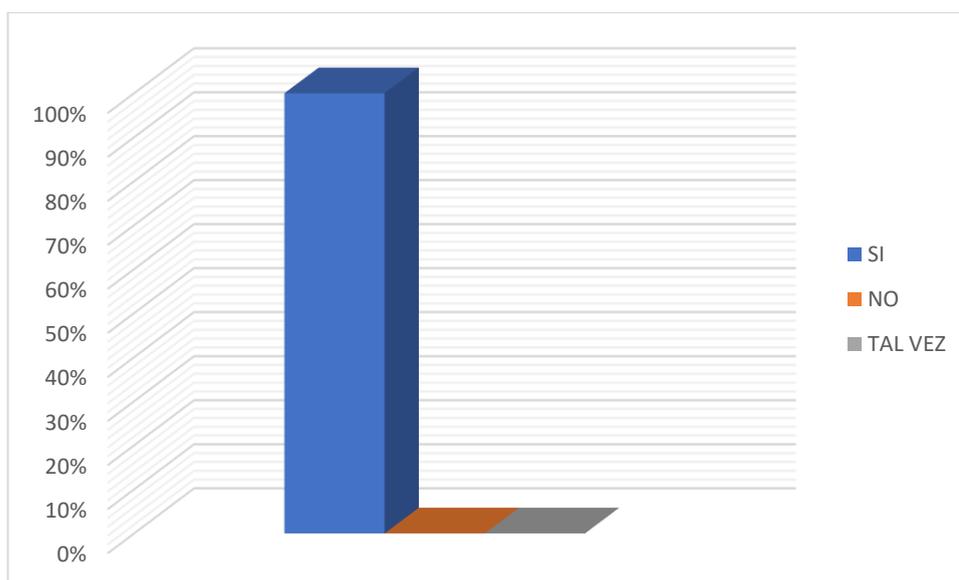
Auto admisorio emitido dentro del plazo legal

ELECCION	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	15	100%
NO	0	0%
TAL VEZ	0	0%
TOTAL	15	100%

Fuente: "Guía de observación"

GRAFICO N°2:

Auto admisorio emitido dentro del plazo legal



Fuente: "Guía de observación"

Análisis; De la tabla y gráfico que se visualizan precedentemente, se advierte que el órgano jurisdiccional ha emitido el auto admisorio de la demanda dentro del plazo legal previsto en el Código Procesal Civil.

TABLA N°3:

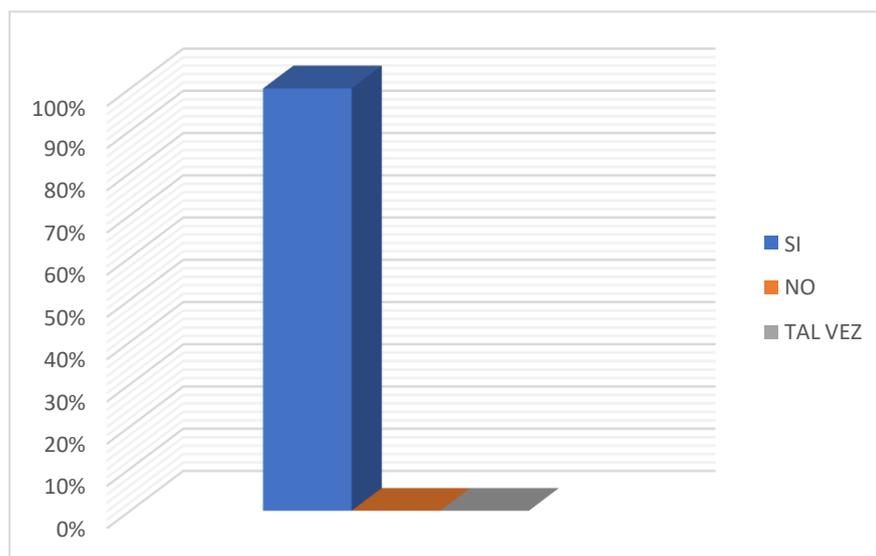
SE LLEVO A CABO AUDIENCIA ÚNICA

ELECCION	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	15	100%
NO	0	0%
TAL VEZ	0	0%
TOTAL	15	100%

Fuente: "Guía de observación"

GRAFICO N°3:

SE LLEVO A CABO AUDIENCIA ÚNICA



Fuente: "Guía de observación"

ANÁLISIS: De la tabla y gráfico que se visualizan precedentemente, se advierte el órgano jurisdiccional ha fijado fecha para la realización de la audiencia única, cumpliendo con el Reglamento para los Módulos Civiles Corporativos de Litigación Oral, habiéndose llevado los actos procesales que corresponde a la audiencia única.

TABLA N°4:

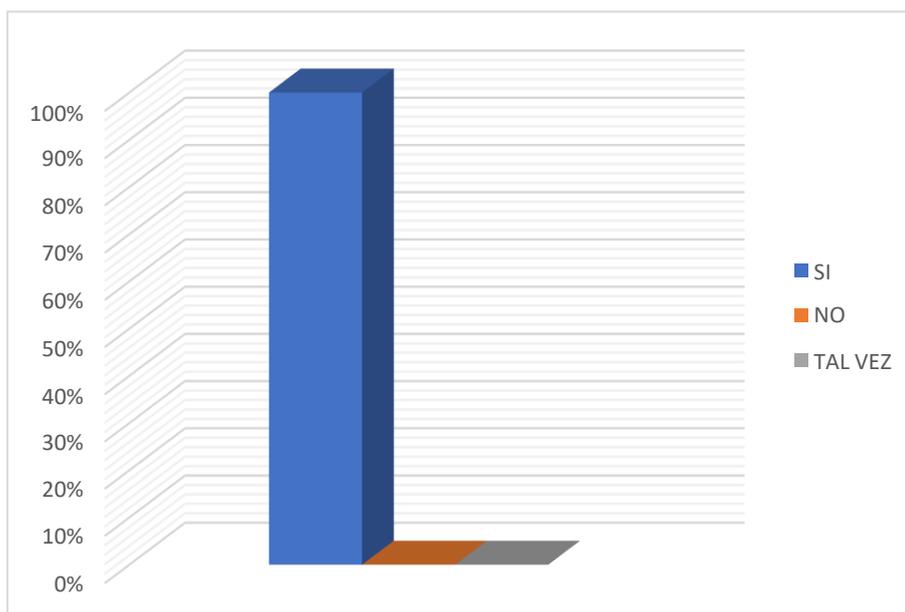
LOS SUJETOS PROCESALES CONCILIARON EN ADUDIENCIA ÚNICA

ELECCION	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	15	100%
NO	0	0%
TAL VEZ	0	0%
TOTAL	15	100%

Fuente: "Guía de observación"

GRAFICO N°4:

LOS SUJETOS PROCESALES CONCILIARON EN ADUDIENCIA ÚNICA



Fuente: "Guía de observación"

ANÁLISIS: Los resultados conforme a la tabla y gráfico, demuestran que el proceso de tenencia compartida ha concluido mediante conciliación, es decir los sujetos procesales que integran la relación jurídica procesal han hecho uso del instituto procesal de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de los conflictos jurídicos procesales.

TABLA N°5:

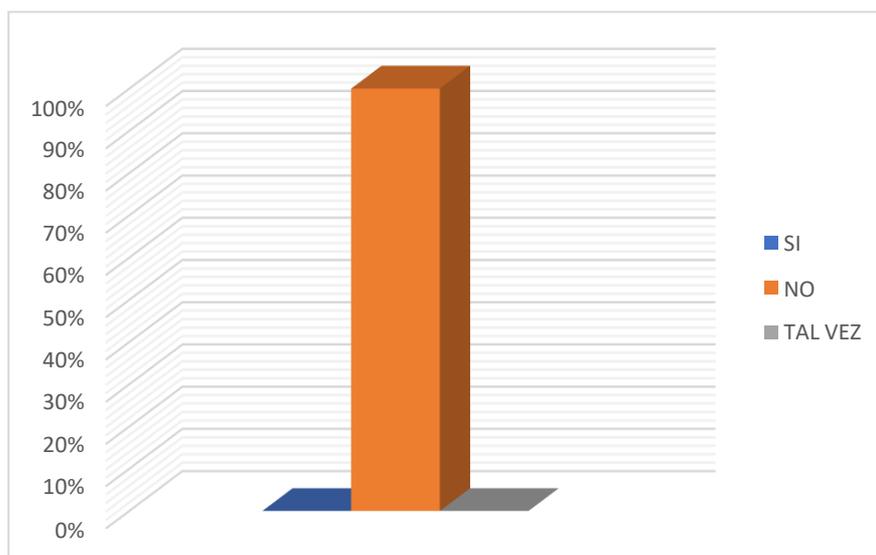
SE EMITIÓ SENTENCIA DENTRO DE LA AUDIENCIA ÚNICA

ELECCION	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	15	100%
TAL VEZ	0	0%
TOTAL	15	100%

Fuente: "Guía de observación"

GRAFICO N°5:

SE EMITIÓ SENTENCIA DENTRO DE LA AUDIENCIA ÚNICA



Fuente: "Guía de observación"

ANÁLISIS: Habiendo las partes resuelto el conflicto de intereses mediante la conciliación, como forma especial de conclusión del proceso, no corresponde emitir sentencia.

TABLA N°6:

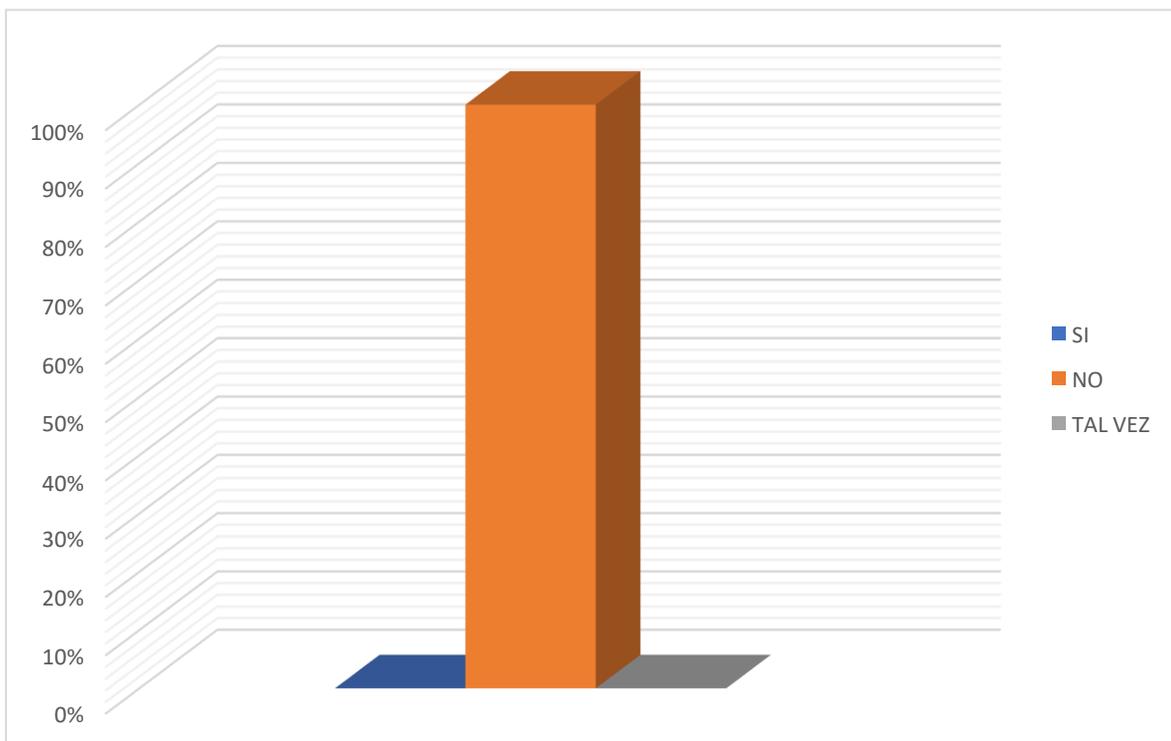
EL JUEZ EN LA RESOLUCIÓN DE HOMOLOGACIÓN U APROBACIÓN INVOCO LA IGUALDAD DE GÉNERO

ELECCION	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	15	100%
TAL VEZ	0	0%
TOTAL	15	100%

Fuente: "Guía de observación"

GRAFICO N°6:

EL JUEZ EN LA RESOLUCIÓN DE HOMOLOGACIÓN U APROBACIÓN INVOCO LA IGUALDAD DE GÉNERO



Fuente: "Guía de observación"

ANÁLISIS: El juez al emitir la homologación o aprobación de la conciliación, no ha fundamentado el principio de igualdad de género en la resolución.

TABLA N°7:

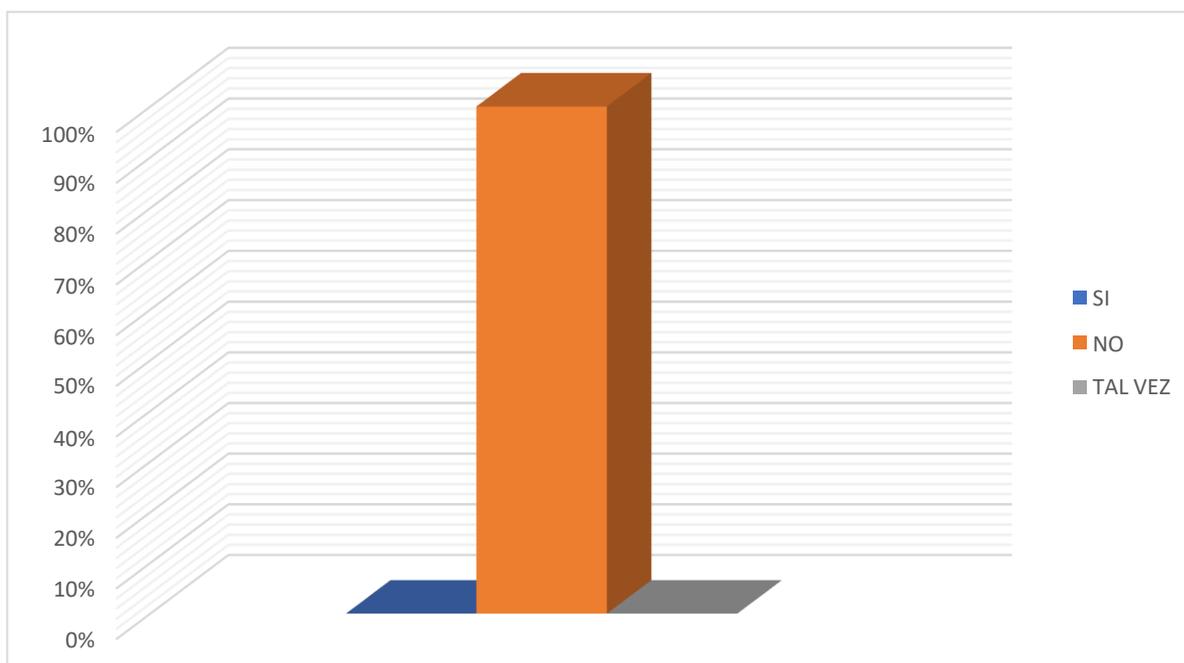
LAS PARTES EJERCIERON EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN

ELECCION	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	15	100%
TAL VEZ	0	0%
TOTAL	15	100%

Fuente: "Guía de observación"

GRAFICO N°7:

LAS PARTES EJECUTARON EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN



Fuente: "Guía de observación"

ANÁLISIS: En la audiencia única el órgano jurisdicción preguntó a las partes si están conformes con la resolución de homologación, expresaron su conformidad y el juez declaró firme y consentida la resolución de homologación de la conciliación. Al haber las partes conciliado su conflicto de interés no ejercen el derecho de impugnación.

TABLA N° 08:

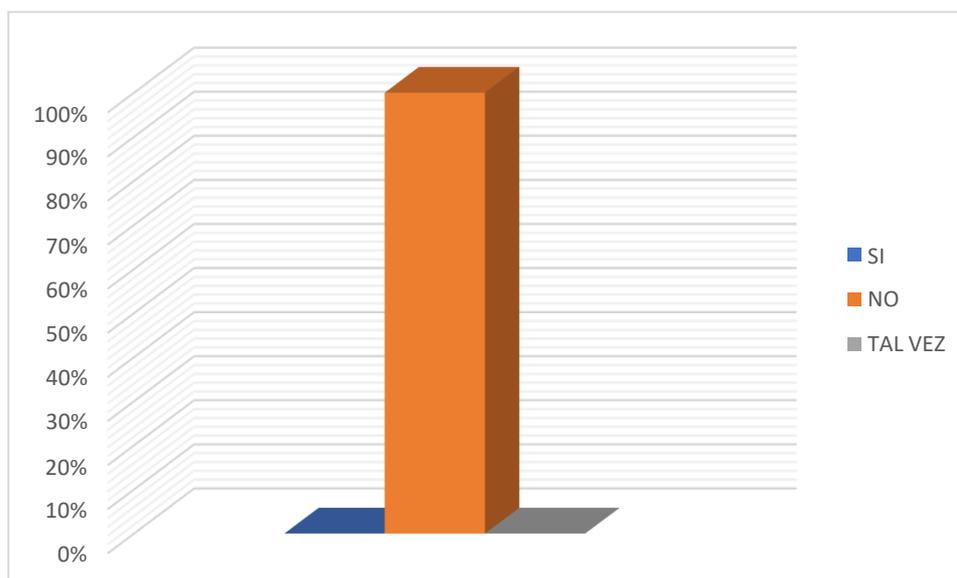
EL DEMANDANTE FUNDAMENTÓ LA IGUALDAD DE GÉNERO PARA DEMANDAR LA TENENCIA COMPARTIDA.

ELECCION	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	15	100%
TAL VEZ	0	0%
TOTAL	15	100%

Fuente: "Guía de observación"

GRAFICO N° 08

EL DEMANDANTE SEÑALÓ LA IGUALDAD DE GÉNERO PARA DETERMINAR LA TENENCIA



Fuente: "Guía de observación"

ANÁLISIS: De los resultados analizados se concluye los abogados al redactar la demandan sobre tenencia compartida no han invocado como sustento de la pretensión la igualdad de género.

TABLA N° 09:

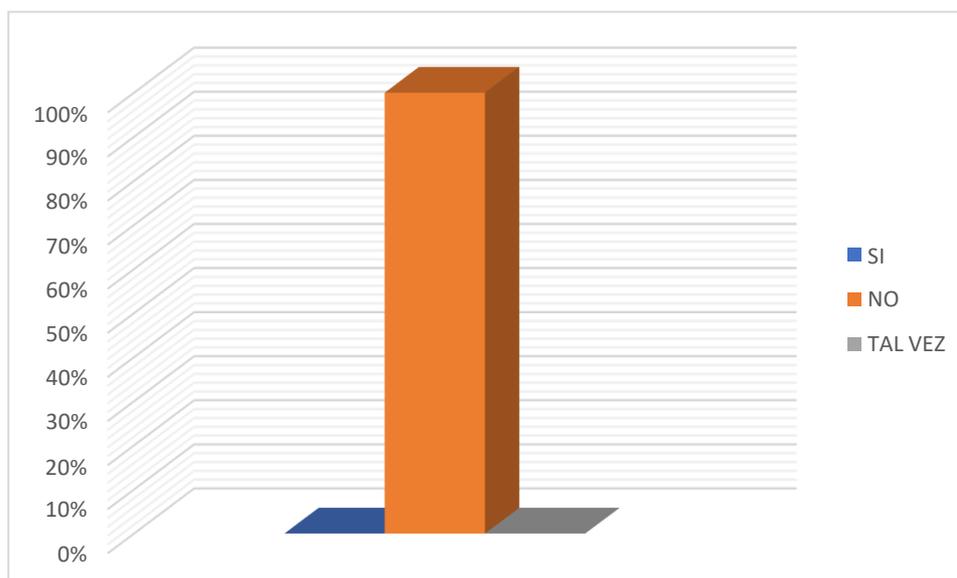
EL AUTO ADMISORIO CONTIENE EXPOSICIÓN SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA TENENCIA

ELECCION	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	15	100%
TAL VEZ	0	0%
TOTAL	15	100%

Fuente: "Guía de observación"

GRAFICO N° 09

EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO EL JUEZ NO INVOCÓ COMO FUNDAMENTO DE LA ADMISIÓN LA IGUALDAD DE GÉNERO.



Fuente: "Guía de observación"

ANÁLISIS: Conforme al análisis de los resultados, el órgano jurisdiccional al emitir el auto admisorio de la demanda de tenencia compartida, no ha fundamentado su decisión aplicando la igualdad de género.

TABLA N° 10

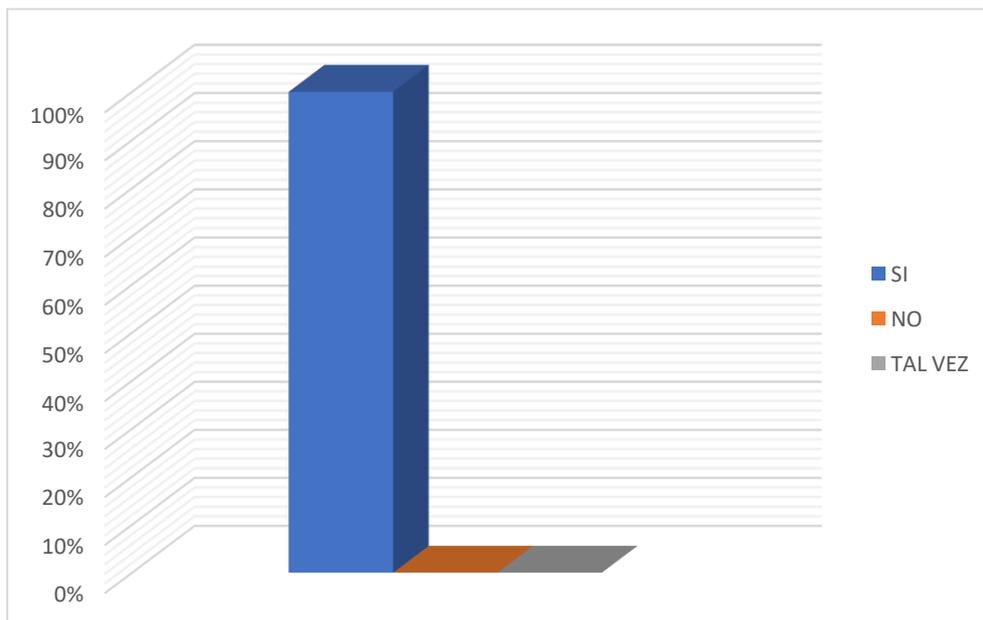
EN AUDIENCIA ÚNICA LAS PARTES SUSTENTARON ORALMENTE LA IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA TENENCIA

ELECCION	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	15	100%
NO	0	0%
TAL VEZ	0	0%
TOTAL	15	100%

Fuente: "Guía de observación"

GRAFICO N° 10:

EN AUDIENCIA ÚNICA LAS PARTES SUSTENTARON ORALMENTE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA TENENCIA



Fuente: "Guía de observación"

ANÁLISIS: Del resultado de la información o datos obtenidos del expediente, se advierte que las partes han invocado oralmente en la audiencia única la igualdad de género en la tenencia compartida, conforme a la Ley 31590, que regula la tenencia compartida.

TABLA CUADRO N° 11

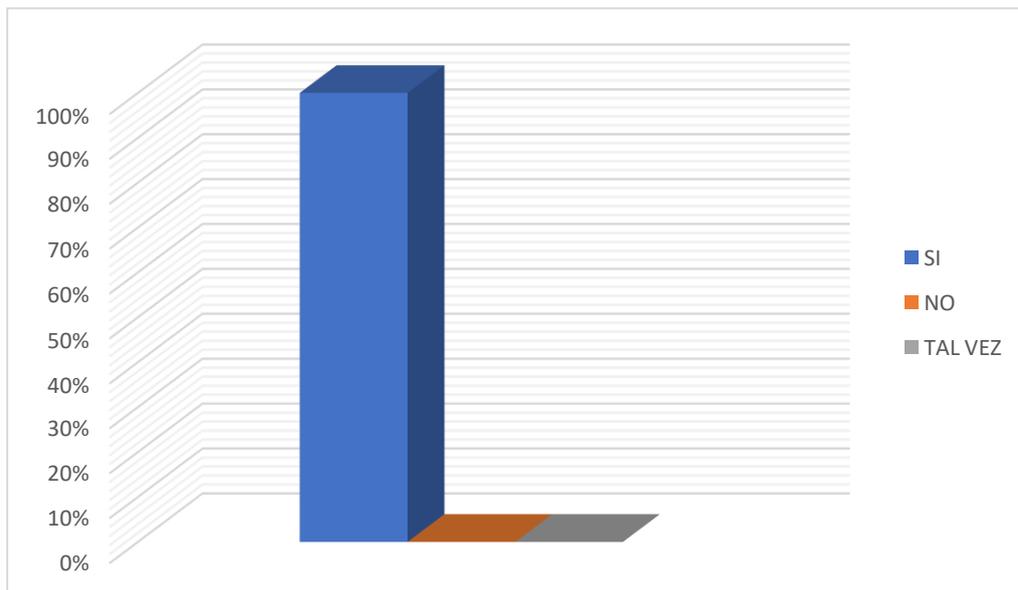
EN LA CONCILIACIÓN LAS PARTES INVOCARON LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA TENENCIA COMPARTIDA

ELECCION	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	15	100%
NO	0	0%
TAL VEZ	0	0%
TOTAL	15	100%

Fuente: "Guía de observación"

GRAFICO N° 11

EN LA CONCILIACIÓN LAS PARTES INVOCARON LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA TENENCIA COMPARTIDA



Fuente: "Guía de observación"

ANÁLISIS: En los procesos de tenencia compartida las partes en la conciliación sobre la tenencia compartida han invocado la igualdad de género para el padre y la madre.

TABLAS N° 12

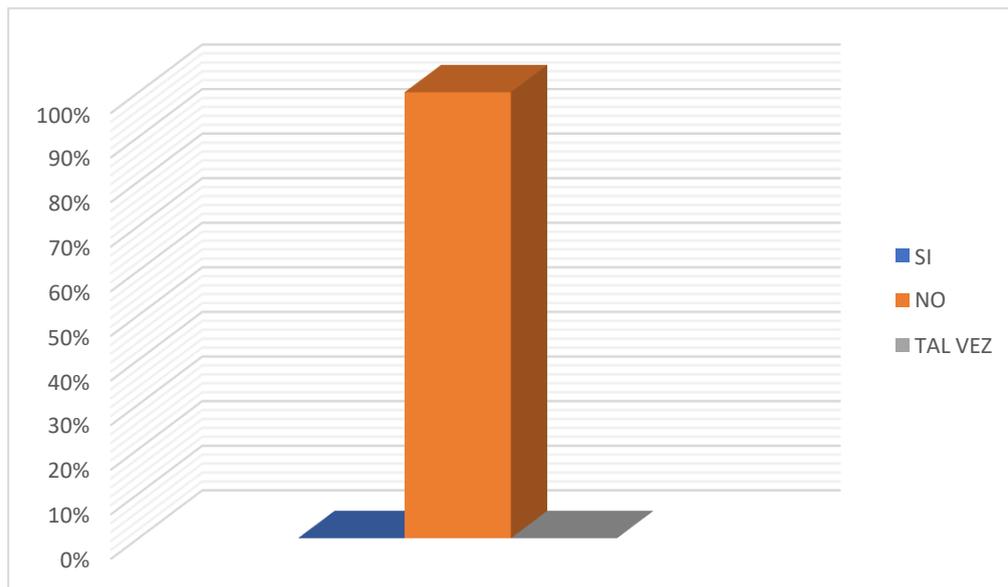
EN LA SENTENCIA EL JUEZ INVOCO LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA SENTENCIA DE TENENCIA COMPARTIDA

ELECCION	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	15	100%
TAL VEZ	0	0%
TOTAL	15	100%

Fuente: "Guía de observación"

GRAFICO N° 12

EN LA SENTENCIA EL JUEZ INVOCO LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA SENTENCIA DE TENENCIA COMPARTIDA



Fuente: "Guía de observación"

ANÁLISIS: En los procesos concluidos sobre tenencia compartida, objeto de análisis el juez no ha emitido sentencia, el proceso ha concluido mediante la conciliación, como uno de las etapas de la oralidad en los procesos civiles.

TABLA N° 13

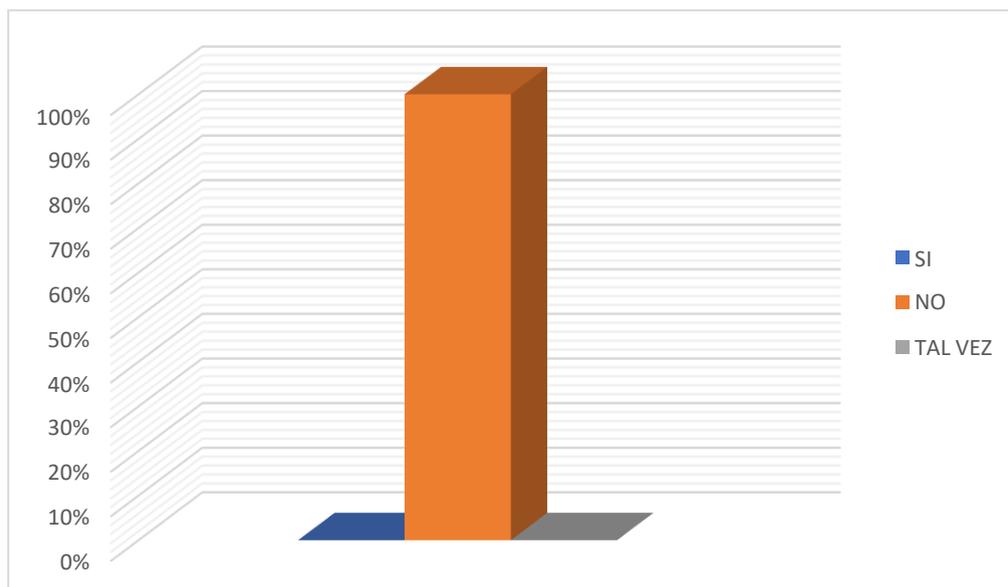
EL JUEZ EN RESOLUCIÓN DE HOMOLOGACIÓN U APROBACIÓN DE LA CONCILIACION INVOCÓ LA IGUALDAD DE GÉNERO

ELECCION	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	15	100%
TAL VEZ	0	0%
TOTAL	15	100%

Fuente: "Guía de observación"

GRAFICO N° 13

EL JUEZ EN RESOLUCIÓN DE HOMOLOGACIÓN U APROBACIÓN DE LA CONCILIACIÓN INVOCO LA IGUALDAD DE GÉNERO



Fuente: "Guía de observación"

ANÁLISIS: El órgano jurisdiccional al emitir la resolución de homologación o aprobación de la conciliación no ha invocado la igual de género previsto en la ley de tenencia compartida.

CUADRO N° 14

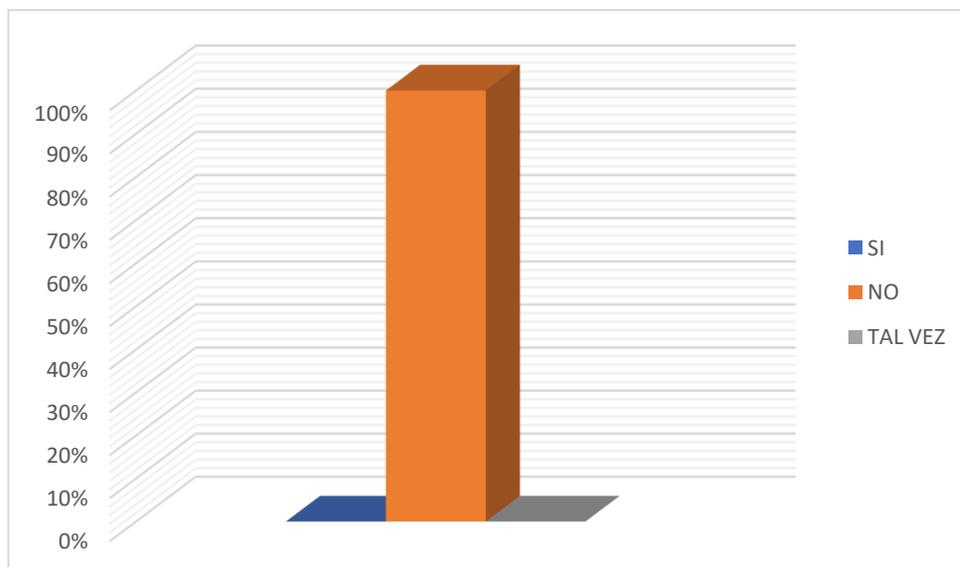
EN LA IMPUGNACIÓN LAS PARTES INVOCARON LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA TENENCIA COMPARTIDA

ELECCION	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	15	100%
TAL VEZ	0	0%
TOTAL	15	100%

Fuente: "Guía de observación"

GRAFICO N° 14

EN LA IMPUGNACIÓN LAS PARTES INVOCARON LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA TENENCIA COMPARTIDA



Fuente: "Guía de observación"

ANÁLISIS: Al haber concluido el conflicto de intereses mediante la conciliación las partes dieron conformidad sobre la homologación de la conciliación, motivo por el cual no ejercieron el derecho de impugnación contra la resolución de homologación.

4.2. DISCUSION

En la presente investigación los resultados obtenidos mediante la aplicación de la observación de los expedientes judiciales tramitados sobre tenencia compartida en los juzgados especializados de familia de Tumbes, cuyo registro queda expresado en la guías de observación donde se advierte las anotaciones realizadas, que forma parte como anexo de la presente tesis investigación.

El instrumento de trabajo utilizado fue objeto de análisis por parte del asesor y el tesista, en este caso las técnicas empleadas para la recolección de datos y el análisis respectivo, los resultados son confiables y por tanto la validez de los de los mismos.

4.2.1. Teniendo en cuenta el objetivo general de la presente investigación sobre la determinación de los jueces de familia sobre la tenencia compartida y la igualdad de género, Tumbes 2022; señalado como objetivo específico número uno, para precisar la determinación de los jueces de familia sobre la tenencia compartida, Tumbes 2022, en el 100% de los expedientes concluidos sobre tenencia compartida objeto de análisis, los sujetos procesales en la audiencia única han conciliado mediante el instituto procesal de la conciliación, concluyéndose que la Ley 31590, que regula la tenencia compartida, está cumpliendo con el objetivo para el que fue promulgado, así como los jueces de familia están cumpliendo con el objetivo de la audiencia preliminar convocando a las partes a las partes concilien el conflicto de intereses.

4.2.2. Teniendo en cuenta el objetivo general de la presente investigación sobre la determinación de los jueces de familia sobre la tenencia compartida y la igualdad de género, Tumbes 2022; señalado como objetivo específico número dos, precisar la determinación de los jueces de familia sobre la igualdad de género en tenencia compartida, Tumbes 2022; se advierte en el 100 % de los expedientes de los que fueron obtenidos los datos y analizados, los órganos jurisdiccionales no han invocado como fundamento de sus resoluciones la igualdad de género en la tenencia compartida

4.2.3. Teniendo en cuenta el objetivo general de la presente investigación sobre la determinación de los jueces de familia sobre la tenencia compartida y la igualdad de género, Tumbes 2022; señalado como objetivo específico número tres, precisar la

correspondencia sobre la determinación de los jueces de familia sobre la tenencia compartida y la igualdad de género; se concluye los jueces no hacen la correspondencia pertinente entre los institutos sustantivos de la tenencia compartida y la igualdad de género, solo se pronuncian sobre la tenencia compartida como atributo del ejercicio de la patria potestad sobre los hijos.

4.2.4. En relación a la hipótesis general si los jueces especializado de familia, conceden la tenencia compartida, aplicando el derecho a la patria potestad y la igualdad de género, en los procesos de tenencia compartida Tumbes 2022, señalado como hipótesis específico uno, la tenencia compartida es el resultado de la aplicación del derecho a la patria potestad, aplicado por los órganos jurisdiccionales, cuando los padres no concilian en los proceso de tenencia compartida, Tumbes 2022; se establece que los jueces de familia, en los expedientes objeto de investigación concluidos, al emitir la resolución de homologación de la conciliación si invocan el derecho a la patria potestad que tienen el padre y la madres respecto al hijo.

4.2.5. En relación a la hipótesis general si los jueces especializado de familia, conceden la tenencia compartida, aplicando el derecho a la patria potestad y la igualdad de género, en los procesos de tenencia compartida Tumbes 2022, señalado como hipótesis específico dos, la tenencia compartida es el resultado de la igualdad de género de los padres, aplicado por los jueces, cuando los padres no concilian en los proceso de tenencia compartida, Tumbes 2022; se determinó que los jueces al aprobar u homologar la conciliación de las partes en la etapa de conciliación en la audiencia preliminar, porque los datos obtenidos mediante el instrumento de conciliación, todos los procesos han terminado por conciliación, no invocan como sustento de la resolución de aprobación la igualdad de género que tiene el padre y la madre, para que se les conceda la tenencia compartida.

4.2.6. En relación a la hipótesis general si los jueces especializado de familia, conceden la tenencia compartida, aplicando el derecho a la patria potestad y la igualdad de género, en los procesos de tenencia compartida Tumbes 2022, señalado como hipótesis específico tres, la tenencia compartida es el resultado de la relación entre el derecho a la patria potestad y la igualdad de género, aplicado por

los jueces en los procesos tenencia compartida, Tumbes 2022; se determinó que los jueces al aprobar u homologar la conciliación de las partes en la etapa de conciliación en la audiencia preliminar, la decisión de aprobación no es el resultado de la relación entre ambos derechos, se limitan a sustentar en el derecho a la patria potestad.

V. CONCLUSIONES

5.1. Los escritos presentados sobre tenencia compartida han sido adecuadamente redactados por los abogados patrocinantes de los procesos, sobre tenencia compartida, quienes han invocado el cumplimiento de los presupuestos procesales y condiciones de la acción, invocando como fundamento de derecho, el instituto jurídico de la patria potestad, sin alegar el derecho a la igualdad de género.

5.2. Los autos admisorios de la demanda han sido emitidos por los órganos jurisdiccionales dentro del plazo legal previsto en el Código de Procesal Civil y el Reglamento para los Módulos Civiles Corporativos de Litigación Oral.

5.3. El órgano jurisdiccional ha fijado fecha para la audiencia preliminar, en aplicación del método de la oralidad, conforme está previsto en el Reglamento de los Módulos Civiles Corporativos de Litigación Oral, habiéndose realizado las audiencias únicas, conforme a las fases de la audiencia preliminar.

5.4. En la audiencia preliminar, en la etapa de invitación a conciliar invocado por el órgano jurisdiccional, los sujetos que integran la relación jurídica procesal han conciliado el conflicto de interés, concluyéndose que la ley de tenencia compartida cumple con los objetivos para el que fue creada, toda vez que los justiciables son los que acuerdan la forma y modo de la tenencia compartida.

5.5. Los órganos jurisdiccionales al emitir la resolución de homologación o aprobación de la conciliación, no han invocado como fundamento de la resolución la aplicación del principio de igualdad de género, limitándose a aplicar la normas sustantiva sobre el derecho a la patria potestad que tiene el padre y la madre frente al hijo.

VI. RECOMENDACIONES.

6.1. Se recomienda al Colegio de Abogados de Tumbes, capaciten a los abogados colegiados, en el patrocinio de demandas sobre tenencia compartida, invoquen como fundamento de derecho el principio de igualdad de género, además invoquen dicho principio en los alegatos de apertura, clausura, así como en los recursos impugnativos previsto en la norma procesal civil concordante con el Reglamento de los Módulos Civiles Corporativos de Litigación Oral.

6.2. El órgano jurisdiccional en aplicación de la facultad que le concede la denominada ley de tenencia compartida, aplique el principio de igualdad de género, porque el padre y la madre tienen igualdad de derechos para tomar decisiones respecto a los hijos.

6.3. Recomendar a los docentes de la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, que dirigen las asignaturas de igualdad de género y derecho de los niños y adolescentes previsto en el Código de los Niños y Adolescente, los alcances del ejercicio de la patria potestad e igualdad de género.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Congreso de la República del Perú. (1936). Ley N.º 8305, 30 de agosto de 1936. Código Civil del 1936. Recuperado de <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-esan/derecho-procesal-civil/codigo-civil-peruano-de-1936/11782937>.

Poder Ejecutivo. (1984). Decreto Legislativo N° 295, 14 de noviembre del 1984. Código Civil del 1984. Recuperado de <http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/CodigoCivil.pdf>.

Código Civil. Decreto Legislativo N.º 295, 14 de noviembre de 1984 (Perú).

Liseth Marina, M. (2015). Tenencia compartida. Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AEE15E79A3063CAF052580770007495F/\\$FILE/230_INFINVES103_2014_2015_tenencia_compartida.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AEE15E79A3063CAF052580770007495F/$FILE/230_INFINVES103_2014_2015_tenencia_compartida.pdf).

Manuela Gutiérrez, C. (2020). La custodia compartida en la legislación colombiana. Recuperado de <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/4996/Custodia%20compartida.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Es%20un%20derecho%20de%20los,brindar%20en%20esta%20situaci%C3%B3n%20especial>.

Manuela Avilés, H. (2021). La custodia compartida en España. Estudio de la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo tras la reforma legislativa y su impacto a nivel práctico. Recuperado de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122021000100095.

Alondra Benites, M. (2019). Conceptos de derecho familiar y antecedentes históricos del derecho familiar. Recuperado de <https://www.studocu.com/es-mx/document/universidad-internacional-mexico/derecho-mercantil/conceptos-y-antecedentes-del-derecho-familiar/9123188>.

Alessio María, F. (2005). *La tenencia compartida*. Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Comisiones/2007/ComRevNinAdo.nsf/34069c3bb71c123b05256f470062fea7/6F5D3ECADB40E7C6052574660077AFA4/\\$FILE/TenenciaCompartida-MariaFrancaAlessio.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Comisiones/2007/ComRevNinAdo.nsf/34069c3bb71c123b05256f470062fea7/6F5D3ECADB40E7C6052574660077AFA4/$FILE/TenenciaCompartida-MariaFrancaAlessio.pdf).

La Constitución Política del Perú (1993). Recuperado de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682678>.

Vanessa Ospino, J. (2018). *La Tenencia Compartida y vulneración al interés superior del menor en el derecho de familia peruano*. Recuperado de https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3439/T033_72848499_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Cintha Echevarría, F. (2022). *Análisis del tratamiento normativo de la tenencia compartida y las implicancias en el interés superior del niño en el Perú y el derecho Comparado*. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/110778/Echevarria_FC_J-Ponce_POM-SD.pdf?sequence=1.

Enrique Varsi, R. (2023). *Tratado de derecho de familia*. Recuperado de https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5230/Varsi_nueva_teor%C3%ADa_institucional_juridica_familia.pdf?sequence=3&isAllowed=y.

Real Academia Española. (2017). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. In S. Muñoz Machado (ed.), *Editorial Santillana (Digital)*. Editorial Santillana.

Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la Lengua Española*. In *Hispania*. [Http://dle.rae.es/](http://dle.rae.es/).

Reynaldo Tantaleán, O. (2022). *La tenencia Compartida: ¿Cómo se debe trabajar a partir de la publicación de la Ley N° 31590?* Recuperado en el Libro *Gaceta de Familia, Especial, La nueva ley de la tenencia compartida: ¿Un avance o retroceso?*

Mayra Chaca, S. (2022). *Tenencia compartida. Encontrado en* <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8635276.pdf>

Martin Culaciat, M. (2023). *El cuidado personal compartido en Argentina, el derecho a la coparentalidad. Recuperado* <https://revista.unjc.cu/index.php/derecho/article/view/189/241>

Hilda Gallardo, V. (2019). *Análisis de la problemática de tenencia compartida en los juzgados de familia de Chiclayo, 2017. Encontrado* <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5835/Gallardo%20Vilas%20de%20Ram%C3%ADrez%20Hilda%20Yovana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guillermo Campos, C. (2012). *La observación un método para el estudio de la realidad. Recuperado* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>

Nallely Lule, M. (2012). *La observación un método para el estudio de la realidad. Recuperado* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>

Claudia Canales, T. (2022). *La tenencia Compartida alternativa y la tenencia compartida prioritaria a propósito de la dación de la Ley N° 31590. Recuperado en el Libro Gaceta de Familia, Especial, La nueva ley de la tenencia compartida: ¿Un avance o retroceso?*

D.S. N° 002-2018-MIMP. *Aprueban Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño. Diario Oficial El Peruano (2018).* <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-reglamento-de-la-ley-n-30466-ley-que-establece-pa-decreto-supremo-n-002-2018-mimp-1654825-3>

Ley N° 31590. *Regula la tenencia compartida, modifica los artículos 81, 82, 83 y 84 del código de los niños y adolescente. Diario Oficial El Peruano (2022).* <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-regula-la-tenencia-compartida-modifica-los-articulo-ley-n-31590-2119047-1/>

ANEXOS 1
GUIA DE OBSERVACIÓN 01. EXPEDIENTES
JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN
LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE
TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	De Familia
Expediente	N° 00045-2015-0-2605-JR-FC-04
Materia	Tenencia Compartida
Demandante	María Vargas Carreras
Demandado	Justino Valencia Ugarte

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la tenencia compartida, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022.

N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	Demanda adecuadamente redactada.				
2.	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal.				
3.	Se llevó a cabo audiencia única				
4.	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.				
5.	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.				
6.	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género.				
7.	Partes ejecutaron derecho de impugnación.				

ANEXOS 2

GUIA DE OBSERVACIÓN 02. EXPEDIENTES JUDICIALES SOBRE TENENCIA COMPARTIDA EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE TUMBES.

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado Especializado	De Familia
Expediente	N° 00045-2015-0-2605-JR-FC-04
Materia	Tenencia Compartida
Demandante	María Vargas Carreras
Demandado	Justino Valencia Ugarte

INSTRUCCIONES: Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos por tenencia compartida marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

OBJETIVO: Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la igualdad de género, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022

N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1	El demandante señaló la igualdad de género para determinar la tenencia.				
2	Auto admisorio contiene exposición sobre igualdad de género en la tenencia.				
3	En audiencia única las partes oralmente sustentaron la igualdad de género en la tenencia.				
4	En la conciliación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.				
5	En la sentencia el juez invocó la igualdad de género en la sentencia de tenencia compartida.				
6	El juez en la resolución de homologación u aprobación invocó la igualdad de género				
7	En la impugnación las partes invocaron la igualdad de género en la tenencia compartida.				

ANEXOS 3

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO 01

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- a). **Apellidos y nombres del experto:**
b). **Grado Académico:**
c). **Título de la investigación** Igualdad de género en el ejercicio de la patria potestad, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes 2022.
d). **Autora del Instrumento:** Vanessa Felipa Hoyos Ospino
e). **Nombre del instrumento:** Guía sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la tenencia compartida, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022.

INDICADORES	CRITERIO CUANTITATIVO	DEFICIENTE (1)	REGULAR (2)	BUENO (3)	MUY BUENO (4)	EXCELENTE (5)
1. Claridad						
2. Objetividad						
3. Actualidad						
4. Organización						
5. Suficiencia						
6. Intencionalidad						
7. Consistencia						
8. Coherencia						
9. Metodología						
10. Conveniencia						
Sub total						
Total (Suma de todas las categorías)						

Valoración Cuantitativa: 46

Deficiente		
Regular		
Bueno		
Muy bueno	X	
Excelente		

Tumbes, septiembre del 2023

Anexo 04. Matriz de consistencia

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO	MÉTODO
¿Cuál es la determinación de los jueces de familia sobre la tenencia compartida y la igualdad de género, Tumbes-2022?	Los jueces especializados de familia de tumbes, conceden la tenencia compartida, aplicando el derecho a la patria potestad y la igualdad de género, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes 2022.	Distinguir la determinación de los jueces de familia sobre la tenencia compartida y la igualdad de género, Tumbes- 2022	<p>Variable dependiente 1:</p> <p>Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales de familia, sobre la tenencia compartida, aplicando el derecho a la patria potestad de los padres, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes 2022.</p> <p>Variable dependiente 2:</p> <p>Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales de familia, sobre la tenencia compartida, aplicando la igualdad de género de los padres, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes 2022.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Bases teóricas • Antecedentes nacionales e internacionales • Definición de términos básicos 	<p>Enfoque de la Investigación: Cuantitativa</p> <p>Método de Investigación: Hipotético Deductivo</p> <p>Tipo de investigación:No experimental</p>
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos		<p>Población: 500 expedientes judiciales</p> <p>Muestra: 5%= 15 expedientes judiciales</p>	<p>Muestreo y Muestra: No probabilístico, intencionado.</p>
1.- ¿Cuál es la determinación de los jueces de familia sobre la tenencia compartida, Tumbes-2022?	1.La tenencia compartida es el resultado de la aplicación del derecho a la patria potestad, aplicado por los órganos jurisdiccionales, cuando los padres no concilian, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes 2022.	1.- Precisar la determinación de los jueces de familia sobre la tenencia compartida, Tumbes-2022			
2.- ¿Cuál es la determinación de los jueces de familia sobre la igualdad de género en la tenencia compartida, Tumbes-2022?	2.La tenencia compartida es el resultado del derecho a la igualdad de género de los padres, aplicado por los órganos jurisdiccionales, cuando los padres no concilian, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes 2022.	2.- Precisar la determinación de los jueces de familia sobre la igualdad de género en la tenencia compartida, Tumbes-2022			
3.- ¿Cuál es la relación entre la tenencia compartida y la igualdad de género, Tumbes – 2022?	3.La tenencia compartida es el resultado de la relación entre el derecho a la patria potestad y la igualdad de género, aplicado por los jueces, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes 2022.	3.- Corresponder la determinación de los jueces de familia sobre la tenencia compartida y la igualdad de género en la tenencia compartida, Tumbes-2022			

Fuente: Diseñado por la propia tesista.

Anexo 05

. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	CLASIFICACIONES	DIMENSIONES	Escala de medición
<p>Variable dependiente 1:</p> <p>Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales de familia, sobre la tenencia compartida, aplicando el derecho a la patria potestad de los padres, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes 2022.</p>	<p>Categoría de medida aplicada, determinación sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la tenencia compartida, en los casos de tenencia compartida, Tumbes-2022</p>	<p>Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la tenencia compartida, en los procesos de tenencia compartida, será medido con el 5% de expedientes judiciales. Cada clasificación cuenta Con indicadores que se relacionan directamente con la variable que se medirá</p>	<p>Expedientes Judiciales de tenencia compartida en los Juzgados Especializados de familia de Tumbes</p>	Disposiciones constitucionales sobre el derecho de familia	Ordinal
				Disposiciones legales sobre la tenencia en el Código Civil.	
				La tenencia compartida prevista en el Código de los Niños y Adolescentes.	
				Disposiciones constitucionales y legales sobre igualdad de género.	
<p>Variable dependiente 2:</p> <p>Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales de familia, sobre la tenencia compartida, aplicando la igualdad de género de los padres, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes 2022.</p>	<p>Categoría de medida aplicada, determinación sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la igualdad de género, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes-2022</p>	<p>Determinar sobre la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre la igualdad de género, en los procesos de tenencia compartida, se medirá orientándolo la tenencia compartida y la igualdad de género.</p>	<p>Expedientes Judiciales de tenencia compartida en los Juzgados Especializados de familia de Tumbes</p>	Pretensión del demandante sobre la tenencia compartida.	Ordinal
				Conciliaciones entre demandante y demandado en audiencia preliminar.	
				Resoluciones judiciales que ponen fin en primera instancia sobre tenencia compartida.	

Fuente: Diseñado por la propia tesista.